



## TRIBUNALES

# Niegan la pensión a una mujer que enviudó 24 horas antes de la boda

### La pareja, que tenía cuatro hijos, se había casado hace 27 años por el rito gitano y quería formalizar su relación en el Registro Civil

DAVID CANELLADA

**U**na mujer, vecina de Aljucer, se ha quedado sin pensión de viudedad por apenas 24 horas. Ese es el tiempo que le faltó para 'legalizar' la relación con su pareja, con quien se había casado –siguiendo únicamente la tradición gitana–, en junio del año 1980. Tenían cuatro hijos en común.

En abril del año 2006, los médicos diagnosticaron una enfermedad terminal al marido, por lo que decidieron legalizar su matrimonio. En concreto, los facultativos del hospital Virgen de la Arrixaca le diagnosticaron un tumor muy agresivo –un adenocarcinoma indiferenciado con metástasis peritoneales, musculares y óseas de primario desconocido–. Uno de los hijos pidió cita para que sus padres pudiesen casarse en el Registro Civil.

Incluso, explicó la situación en la que se encontraban sus padres y solicitó que pudiesen comparecer en una ambulancia para la celebración del matrimonio "ante el inminente fallecimiento previsto". La boda, no obstante, quedó fijada para el siete de junio de 2006. Veinticuatro horas antes,

## ANTECEDENTES

### Un juzgado dio la razón a la viuda

■ La sentencia de la Sala de lo Social revoca una decisión previa del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, que el pasado 11 de junio de 2007 estimó la petición de la viuda. La mujer reclamaba al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento de

la pensión de viudedad.

En esta ocasión, el órgano judicial sí tuvo en cuenta la voluntad de casarse de la pareja "que quiso dar consecuencias jurídicas a su unión, a cuyo efecto se tramitó el correspondiente expediente matrimonial y se señaló fecha para la celebración de la boda, no celebrándose el matri-

monio por causas ajenas a su voluntad".

El Instituto Nacional de la Seguridad Social, sin embargo, se opuso a este pronunciamiento y recurrió la decisión del juzgado. En su recurso, la Seguridad Social pedía que se eliminase de la sentencia la referencia a la boda celebrada a través del rito gitano.

## CLAVES

### Tres meses desde que vieron la enfermedad

Los médicos diagnosticaron la enfermedad al marido en abril de 2006. La pareja pidió fecha para la boda y esta quedó fijada para el siete de junio. El día seis, el marido falleció.

### No basta con la intención de casarse

La sentencia cita al Tribunal Constitucional para recordar que no se puede dar la pensión "a quien no esté casado" y señala que no basta con la intención de contraer matrimonio.

el seis de junio, el marido falleció.

La Sala de lo Social –en una sentencia fechada el siete de enero de 2008–, entiende que es im-

prescindible la celebración del matrimonio para otorgar la pensión de viudedad. Los magistrados –para apoyar esta decisión–, recuerdan varias sentencias del

Tribunal Constitucional que no permiten dar la pensión "a quien no esté ligado matrimonialmente con el causante".

Además, la Sala entiende que el propósito de contraer matrimonio "no puede valorarse como la existencia del mismo". En el texto, los magistrados de la Sala de lo Social entienden que la naturaleza del matrimonio "impide que el consentimiento presunto o propósito de contraer matrimonio sea equivalente al consentimiento formal que constituye la médula esencial de la institución".



**SOCIEDAD TRIBUNALES**

# La Nena reclama a Estrasburgo

La Justicia niega una pensión de viudedad a una mujer que se casó por el rito gitano

**Daniel S. Caballero**  
Madrid

Con los ojos enrojecidos, quizá cansada de perder, *La Nena* se va a Estrasburgo a ver si cambia su suerte. María Luisa Muñoz, mujer gitana, viuda, vendedora de flores, madre de seis hijos, lleva cinco años perdiendo juicios en España. Y siete sin recibir la pensión de viudedad que reclama desde que falleció su marido en 2000.

La Nena se casó por el rito gitano –el único que reconoce la comunidad– en 1971 con Mariano Jiménez. Tiene libro de familia y su marido cotizó 20 años a la Seguridad Social. Insuficiente para el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que le denegó la viudedad por “no haber sido cónyuge del fallecido” al no reconocer el rito gitano como “legal”.

Recurrió. Un juzgado llegó a darle la razón, pero el INSS



María Luisa Muñoz, 'La Nena', durante la rueda de prensa que ofreció ayer. SYLVAIN CHERKAOUI

interpuso un recurso y, desde entonces, cada instancia –incluyendo el Tribunal Constitucional (TC), el pasado mes de abril– le ha negado el derecho a una pensión que sería de me-

nos de 500 euros al mes. Quemadas las opciones locales, La Nena se va a Estrasburgo a reclamar ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos con el apoyo de la Fundación Se-

cretariado Gitano (FSG). Cuentan con el voto favorable que uno de los magistrados del TC emitió en su caso afirmando que “procedía en justicia el otorgamiento” de la pensión.

La Nena contó ayer que no da crédito. “Somos personas normales, mi marido cotizó y ahora debería haber [dinero] para mi y mis hijos. Pido algo que es mío”, explicó. Pero se muestra esperanzada: “Creo que voy a recibir la pensión”.

Para Isidro Rodríguez, director de la FSG, el caso está claro: negar la pensión a La Nena es “un claro ejemplo de discriminación”.

## El apunte

### Un caso similar se zanjó a favor del viudo

● El caso apenas tiene antecedentes. El abogado explicó el del viudo de una funcionaria que demostró que tenía una relación conyugal, aunque no figuraba en el registro civil. El Tribunal Constitucional declaró vulnerado su derecho de igualdad y le dio su pensión.



## La pensión de «La Nena» llega a Estrasburgo

Pide que le reconozcan la viudedad que le niega España por casarse por el rito gitano

**Desde hace siete años,** María Luisa lucha para recibir la pensión que le corresponde por su marido, que cotizó durante 19 años.

R. M.

MADRID- Su marido murió después de haber cotizado durante 19 años a la Seguridad Social. Sin embargo a María Luisa Muñoz, le han negado en todos los tribunales españoles, durante siete años de lucha, el derecho a cobrar la pensión de viudedad. «La Nena», como se la conoce en su casa, se casó por el rito tradicional gitano en el año 1971 con Mariano Jiménez, con el que tuvo seis hijos, quien murió en diciembre del 2000.

Desde entonces «La Nena» trabaja vendiendo flores por las calles de Madrid y con el apoyo de la Fundación del Secretariado Gitano (FSG), ha agotado todas las instancias a las que recurrir en España por lo que ha decidido acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de Estrasburgo para que le sea reconocido su derecho a la pensión de viudedad que el Tribunal Constitucional le ha denegado

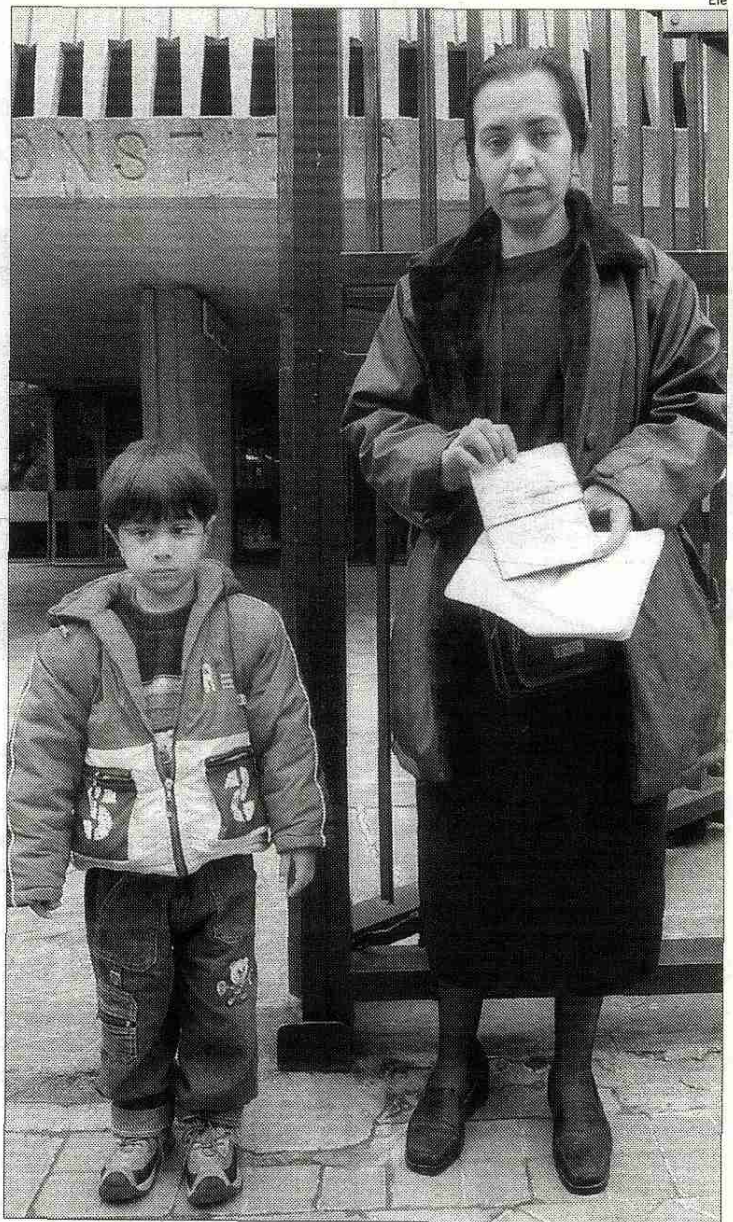
por no admitir como legal el matrimonio. No le sirvió de nada a «La Nena», presentar, entre otras cosas un Libro de Familia en el que consta el nacimiento de cada uno de sus seis hijos en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que le denegó la pensión al «no haber sido cónyuge del fallecido».

Entonces, el caso se llevó al Juzgado de lo Social de Madrid y éste emitió una sentencia favorable a «La Nena» argumentando que su matrimonio «se había celebrado

### El Juzgado de lo Social le dio la razón, pero la Seguridad Social frenó la sentencia

en territorio español con una forma válida y admitida por la costumbre y los usos de su etnia». Ante esta sentencia, el INSS interpuso un recurso y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid decidió no reconocer la viudedad a la mujer.

Finalmente, el recurso de amparo presentado por «La Nena» ante el Tribunal Constitucional, fue denegado con el voto en contra del



«La Nena» lucha desde hace siete años por una pensión de viudedad

magistrado Jorge Rodríguez Zapata. Ahora, su abogado y la FSG han decidido llevar el caso ante el Tribunal de Estrasburgo, ante lo que «La Nena» no pierde la esperanza:

«Creo que voy a recibir la pensión, aunque la cosa está muy fastidiada. Si Dios quiere, todo va a salir bien y voy a poder darle una vida digna a mis hijos», declaró a Ep.

LA SEGURIDAD SOCIAL LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEDAD Y EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL NO LE RECONOCE LA LEGALIDAD DEL ENLACE

## La viuda casada por el rito gitano lleva su caso a Estrasburgo

MADRID ■ La mujer a la que se negó la pensión de viudedad por haberse casado por el rito gitano lleva el caso a Estrasburgo. El litigio dura ya siete años, cuando enviudó, y desde entonces María Luisa Muñoz, *La Nena*, trabaja vendiendo flores por las calles de Madrid. La mujer, cuyo marido murió tras cotizar durante 19 años en el Seguridad Social y con quien se casó por el rito tradicional de la etnia gitana, solicitará al Tri-

bunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de Estrasburgo que le sea reconocido su derecho a la pensión de viudedad que el Tribunal Constitucional español le ha denegado por no reconocer como legal el matrimonio.

*La Nena*, con el apoyo de la Fundación del Secretariado Gitano (FSG), presentará su caso en Estrasburgo después de haber agotado todas las instancias a las que recurrir en España. Esta

mujer, con seis hijos, se casó por el rito gitano en el año 1971 con Mariano Jiménez, quien murió en diciembre del 2000.

La mujer, presentando entre otras cosas un Libro de Familia en el que consta el nacimiento de cada uno de sus seis hijos, solicitó entonces la prestación de viudedad, que meses más tarde le fue denegada. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) denegó la pensión al "no haber sido

cónyuge del fallecido". El caso se llevó al Juzgado de lo Social de Madrid y éste emitió una sentencia favorable a *La Nena* argumentando que su matrimonio "se había celebrado en territorio español con una forma válida y admitida por la costumbre y los usos de su etnia".

Ante esta sentencia, el INSS interpuso un recurso y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid decidió no reconocer la viu-

dedad a la mujer. Finalmente, el recurso de amparo presentado por *La Nena* ante el Tribunal Constitucional, fue denegado con el voto en contra del magistrado Jorge Rodríguez Zapata.

Ahora, su abogado y la Federación del Secretariado Gitano han decidido llevar el caso ante el Tribunal de Estrasburgo, ya que consideran que el alto tribunal "tiene poca consideración con la minoría gitana".



## Piden equiparar la unión gitana al matrimonio

Una viuda lleva la solicitud ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

DANIEL AYLLÓN  
MADRID

“Tengo hasta el libro de familia con mis seis hijos y mi marido inscritos y todavía dicen que no estábamos casados”. María Luisa Muñoz, *La Nena*, tiene 48 años y no acepta que la Justicia le haya negado la viudedad los últimos siete años por haberse casado por el rito gitano en 1971 con Mariano Jiménez.



'La Nena', durante la presentación de su caso. F. GITANO

Ahora, cansada de peleas y trámites, se prepara para llevar su caso al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) de Estrasburgo.

Desde 2000, cuando falleció Mariano, ha recogido las negativas de varios jueces españoles hasta llegar al Tribunal Constitucional. Pero la respuesta fue rotunda: en España no consta como matrimonio. El Juzgado de lo Social de Madrid fue el único que emitió una sentencia favorable porque la unión “se había celebrado en territorio español con una forma válida y admitida por la costumbre y los usos de su etnia”. Pero el Tribunal Superior de Justicia de Madrid decidió no reconocer la viudedad a la mujer.

### Reforma de la ley

El Ministerio de Trabajo instó ayer a María Luisa a que espere y negó cualquier discriminación. La nueva ley, aseguran

fuentes del organismo, “está en trámite parlamentario y entrará presumiblemente en vigor en enero de 2008. Y reconocerá los derechos a los cónyuges que acrediten su convivencia. La reforma de la Seguridad Social reconocerá el derecho de las parejas de hecho, aunque no estén inscritas en el Registro Civil”.

*La Nena* no confía en estas palabras y seguirá adelante con su solicitud: “Somos personas normales. Mi marido ha cotizado durante 19 años y pagó su dinerito mes a mes. Ahora debería ser para mí y para mis hijos. Pido algo que es mío, no que me lo regalen”.

No obstante, no pierde la fe y cree que recibirá la ayuda, aunque “la cosa está muy fastidiada”, reconoce. “Si Dios quiere, todo saldrá bien y podré darle una vida digna a mis hijos. Voy a seguir luchando hasta conseguirlo”, concluyó. \*

### TIPOS DE UNIÓN GITANA

#### 1 LA BODA CLÁSICA

Es la más extendida y se caracteriza porque incluye la ‘ceremonia del pañuelo’. En ésta, varias mujeres casadas y respetadas por la comunidad comprueban la virginidad de la prometida con un pañuelo. Para la familia de la mujer es un momento de nobleza y pureza.

#### 2 EL ‘AJUNTAMIENTO’

La novia deja su hogar y se va a vivir con su futuro marido a casa de sus padres. El vínculo con los progenitores de éste se vuelve muy fuerte.

#### 3 LA ESCAPADA

Es la más sonada en los medios. La pareja huye y mantiene relaciones sexuales sin el consentimiento total de la familia. Pero la unión está consumada.



## El rito gitano llega hasta Estrasburgo

**QUEJA.** María Luisa Muñoz, *la Nena*, a quien se negó la pensión de viudedad por casarse por el rito gitano, pedirá al Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo que le sea reconocido el derecho a cobrar una pensión. Su litigio con los tribunales españoles dura ya siete años y, mientras tanto, vende flores en Madrid. El Ministerio de Trabajo respondió ayer que la nueva ley reconocerá los derechos a los cónyuges que acrediten su convivencia. ■■



## Una viuda gitana pide su pensión en Estrasburgo

La gitana María Luisa Muñoz reclamará que el Estado le conceda su pensión de viudedad en el Tribunal Europeo de Derechos Humanos una vez que el Constitucional ha denegado su recurso de amparo. Muñoz lleva ocho años luchando por esta pensión, que no se concedió porque estaba casada por el rito gitano.— C. M.

# Casarse por el rito gitano impide cobrar la pensión de viudedad

ST. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE  
16 DE ABRIL DE 2007

El Tribunal Constitucional acaba de dictar una sentencia que rechaza el amparo a una mujer a la que se denegó la pensión de viudedad porque se casó por el rito gitano. El fallo explica que el legislador no concede efectos civiles a este tipo de celebración.

DIEGO CARRASCO

**T**ODOS los casamientos o uniones que se realicen bajo el amparo del rito gitano carecen de efectos civiles. Lo que significa que no están reconocidas por la ley. Por tanto, no hay derecho a cobrar una pensión de viudedad en caso de fallecimiento del cónyuge. Esto ha sido lo que le ha ocurrido a una madre de seis hijos, que pidió a la Seguridad Social cobrar dicha pensión.

La entidad gestora le denegó tal petición. Un juez de Madrid dio la razón a la reclamante porque probó que en la cartilla de la Seguridad Social figuraba como beneficiaria de su marido, pues era su esposa según los ritos y normas del ámbito cultural gitano. Pero los magistrados del tribunal autonómico corrigieron la decisión del juez de instancia. La sentencia estimó el recurso del INSS y afirmó que "debe distinguirse entre lo que es legalidad vigente y aplicable en cada momento de aquélla que puede entenderse deseable por parte de un sector de la sociedad".

Con todo, el Tribunal Constitucional señala que mientras que el legislador no desarrolle una regulación legal en la que se establezcan las condiciones materiales y formales para que las uniones celebradas conforme a los ritos y usos gitanos puedan contar con plenos efectos civiles matrimoniales, no se puede



establecer que la negativa a conceder la pensión de viudedad en este tipo de casos suponga un trato discriminatorio ni por motivos sociales ni por razones étnicas.

La sentencia aclara que la exigencia legal del vínculo matrimonial para acceder a la pensión de viudedad "en ningún caso supone tomar como elemento referencial circunstancias raciales o étnicas". Los magistrados insisten en que el ordenamiento jurídico no sólo garantiza una forma de acceso civil al

vínculo matrimonial con una "escrupulosa" neutralidad desde el punto de vista racial, "sino que, incluso en los casos en que se ha optado por dotar de efectos civiles a las formas de celebración confesional de la uniones matrimoniales, tampoco es posible apreciar connotaciones de exclusión étnica alguna, tampoco de la gitana". El fallo tiene un voto particular que señala que la protección de las minorías exige medidas de discriminación positiva para conseguir la igualdad.





# Le niegan la pensión a una viuda casada por el rito gitano

**Efe**  
Madrid

● La Fundación Secretariado Gitano (FSG) lamentó ayer la situación de desamparo de la viuda que contrajo matrimonio por el rito gitano a la que el Tribunal Constitucional ha denegado una pensión y anunció que está estudiando recurrir el caso ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo.

En un comunicado, la FSG valoraba así la sentencia del TC que denegó el amparo a María Luisa Muñoz que reclamaba la pensión de viudedad, al estimar que mientras no exista una regulación legal de las condiciones de esas uniones no puede considerarse discriminatorio este tipo de casos.

Para la FSG, aunque la decisión del TC pueda estar ajustada a derecho al no estar considerado el rito gitano como una forma de matrimonio en nuestro ordenamiento ju-



La viuda M. L. Muñoz.

rídico, “es lamentable la situación de desamparo de la viuda” siete años después del fallecimiento de su marido.

El Tribunal Constitucional, que hace cuatro años admitió a trámite el recurso de amparo, ha denegado finalmente la pensión a la viuda, pese a que su marido cotizó durante 19 años a la Seguridad Social y tenían seis hijos, reconocidos por el Estado en un Libro de familia, según el comunicado

## **La negativa de una pensión a una viuda casada por el rito gitano será recurrida en Estrasburgo**

MADRID.- La Fundación Secretariado Gitano (FSG) estudia elevar al Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con sede en Estrasburgo, el caso de la viuda a la que el Tribunal Constitucional español ha denegado la pensión de viudedad por estar casada por el rito gitano.

La FSG, que ha asistido legalmente a María Luisa Muñoz en este litigio, estudia acudir al Tribunal de Estrasburgo «al agotarse ya todas las instancias para recurrir en España», según constata en un comunicado. El marido de la viuda cotizó durante 19 años a la Seguridad Social y tenían seis hijos, reconocidos por la Administración en un Libro de Familia.

La fundación reconoce que la decisión del TC «pueda estar ajustada al Derecho» al no estar considerado el rito gitano como una forma de matrimonio en el ordenamiento jurídico, pero considera «lamentable la situación de desamparo de la viuda» y «la poca consideración que tiene el alto tribunal con la minoría gitana en unos momentos en los que, desde distintas instancias europeas, estatales y autonómicas, se está abogando por su reconocimiento institucional».

Secretariado Gitano insiste en el derecho de la viuda gitana a la pensión basándose, entre otros muchos argumentos, en que su condición era públicamente reconocida como matrimonio en su entorno social, en que el no registrar su matrimonio legalmente se debe «no a una mala fe, sino a circunstancias de marginación histórica que han padecido», o en que existe un reconocimiento implícito de los efectos del vínculo por parte de la Administración reflejado en el Libro de Familia y en la cartilla de la Seguridad Social.



## El Secretariado Gitano critica que se deniege la pensión a una viuda casada por el rito calé

M. C. B., Madrid

El Secretariado General Gitano recordó ayer que María Luisa Muñoz, la mujer a la que el Constitucional denegó una pensión tras convivir 29 años con un hombre casada por el rito gitano, había sido inscrita en la cartilla de la Seguridad Social de su marido —a la que cotizó 19 años— y en el Libro de Familia. Por eso considera que la Administración reconoció el vínculo y opina que la mujer tiene derecho a pensión de viudedad. Anunció que es probable que recurran al Tribunal de Estrasburgo.

El Alto Tribunal argumentaba que, al no estar previsto legalmente que estas bodas tengan efectos civiles, no se puede conceder la prestación. La sentencia tuvo el voto discrepante del magistrado Jorge Rodríguez-Zapata. El Secretariado General Gitano afirma que la mayoría de los gitanos sí registra el matrimonio, pero que los que no lo hacen, como en el caso de la sentencia, no es por "mala fe", sino "por circunstancias de marginación histórica".

# Una viuda se queda sin pensión porque se casó por el rito gitano

**El Tribunal Constitucional** (TC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer que la reclamaba tras haber contraído matrimonio sólo por el rito gitano. Según el TC, mientras el legislador no regule las condiciones para que estas uniones puedan contar con plenos efectos civiles, no se puede establecer que la negativa a conceder la pensión suponga un trato discriminatorio ni por motivos sociales ni por razones étnicas o raciales.

La mujer, madre de seis hijos, solicitó en 2001 la pensión de viudedad que le fue denegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social alegando que no era cónyuge del fallecido y la ausencia de cualquier imposibilidad legal de haber contraído ma-

trimonio con su pareja antes de su muerte.

La mujer adujo que en la cartilla de la Seguridad Social figuraba como beneficiaria de su marido, ya que era su esposa según el rito gitano.

## **Casados desde 1971**

Un juzgado dio la razón a la mujer al considerar que había demostrado que tanto ésta como el fallecido eran de origen gitano y que contrajeron matrimonio en 1971 por ese rito.

Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia estimó el recurso del INSS tras subrayar que «ha de distinguirse entre lo que es legalidad vigente y aplicable de aquella que puede entenderse deseable» y negó la existencia de un trato discriminatorio.



## El Constitucional niega la pensión de viudedad a una mujer que se casó por el rito gitano

E. C. MADRID

La Sala Primera del Tribunal Constitucional (TC) ha denegado el amparo a una mujer que contrajo matrimonio por el rito gitano y que reclamaba la pensión de viudedad, al estimar que mientras no exista una regulación legal de las condiciones de estas uniones no puede considerarse discriminatorio este tipo de casos. La sentencia cuenta con el voto particular de uno de los magistrados.

Alegando que figuraba como beneficiaria de su marido, la mujer, madre de seis hijos, solicitó en 2001 la pensión de viudedad, que le fue denegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). Tras recurrir a la vía judicial, un juzgado de Madrid dio la razón a la mujer al considerar que estaba demostrado que la pareja había contraído matrimonio en 1971.

Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó el recurso del INSS al subrayar que debe «distinguirse entre lo que es la legalidad vigente (...) de la que puede entenderse deseable por parte de un sector de la sociedad», por lo que negó un trato discriminatorio. Finalmente, el Constitucional ha mantenido los argumentos del Superior.



Una boda gitana en Cataluña. / CONSUELO BAUTISTA

## El Constitucional niega la pensión a una viuda casada por lo gitano

Uno de los magistrados emitió un voto particular a favor de la mujer

M. C. BELAZA, Madrid  
Casarse por el rito gitano no da derecho a una pensión de viudedad. Así lo ha decidido el Constitucional, que no ha amparado a una mujer a la que la Seguridad Social había denegado la prestación.

El Alto Tribunal entiende que la letra de la ley es clara, que las bodas gitanas no tienen, hoy por hoy, efectos civiles y que, por tanto, denegar la pensión no es discriminatorio. Uno de los magistrados ha sostenido una tesis distinta en un voto particular.

María Luisa Muñoz Díaz, madre de seis hijos, solicitó en 2001 una pensión de viudedad. Se había casado con su difunto marido en 1971 por el rito gitano. El Instituto Nacional de Seguridad Social le denegó la prestación aduciendo que su matrimonio no tenía efectos legales. Ella decidió recurrir esta decisión, alegando que aparecía en la cartilla de la Seguridad Social de su marido como beneficiaria. Se abrió así una larga discusión judicial que zanjó la semana pasada el Constitucional: si no se modifica la ley, los matrimonios gitanos no dan derecho a exigir pensiones de viudedad. La única instancia que queda ahora es el Tribunal de Estrasburgo.

El juzgado de lo social número 12 de Madrid dio la razón a María Luisa en 2002. La resolución afirmaba que el matrimonio gitano estaba perfectamente acreditado y que no considerarlo tal implicaba "un trato discriminato-

rio por razón de etnia contrario al artículo 14 de la Constitución".

El Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin embargo, discrepó de este criterio, subrayando que "ha de distinguirse entre lo que es legalidad vigente y aplicable en cada momento de aquélla que puede entenderse deseable por parte de un sector de la sociedad". Este tribunal señalaba que según la ley vigente el matrimonio celebrado única y exclusivamente conforme al rito gitano no tiene efectos civiles.

Es el mismo argumento que ha seguido ahora el Constitucional. Los magistrados afirman que la exigencia de que exista un matrimonio válido para poder percibir una pensión de viudedad "en ningún caso supone tomar como elemento referencial circunstancias raciales o étnicas". Subrayan que la regulación legal del matrimonio no contiene discriminación alguna por razón de

etnia y que, por lo tanto, María Luisa Muñoz y su marido, si hubieran querido, podían haberlo formalizado. Le sentencia concluye sugiriendo la posibilidad de que se impulse una legislación para que las uniones gitanas puedan tener efectos civiles.

No todos los magistrados han estado de acuerdo con esta decisión. Jorge Rodríguez-Zapata ha presentado un voto particular en el que muestra su "profundo disenso" con la sentencia. Asegura que la protección de las minorías exige medidas de discriminación positiva para conseguir la igualdad. Concluye calificando como "claramente desproporcionado" que el Estado español, que ha tenido en cuenta a María Luisa y a su familia gitana para al otorgarle el Libro de Familia o para reconocerles a ella y a sus hijos la asistencia sanitaria, "quiera desconocer hoy que el matrimonio gitano resulta válido en materia de pensión de viudedad".



## El TC deniega el amparo a una viuda sin pensión al casarse por el rito gitano

### Madrid

La Sala Primera del Tribunal Constitucional (TC) ha denegado el amparo a una mujer que contrajo matrimonio por el rito gitano y que reclamaba la pensión de viudedad al estimar que mientras no exista una regulación legal de las condiciones de estas uniones no puede considerarse discriminatorio este tipo de casos. La sentencia cuenta con el voto particular del magistrado Jorge Rodríguez Zapata.

La mujer, madre de seis hijos, solicitó en 2001 la pensión de viudedad que le fue denegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) alegando que no era cónyuge del fallecido. Adujo que en la cartilla de la Seguridad Social figuraba como beneficiaria de su marido, ya que era su esposa según los ritos del ámbito cultural gitano. Un Juzgado de Madrid le dio la razón, estimando como prueba su matrimonio por el rito gitano, pero el Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó el recurso del INSS.

# El Constitucional dictamina que casarse por el rito gitano no da derecho a pensión

**FAX PRESS / MADRID**

La Sala Primera del Tribunal Constitucional ha denegado el amparo a una mujer que contrajo matrimonio por el rito gitano y que reclamaba la pensión de viudedad. El órgano judicial advierte de que no existe una regulación legal que establezca las condiciones materiales y formales para que las uniones celebradas conforme a los ri-

tos y usos del citado colectivo puedan contar con plenos efectos civiles matrimoniales, lo que impide conceder el mencionado subsidio, y matiza que esta sentencia no puede ser tachada por tanto de discriminatoria, ni por motivos sociales ni por razones étnicas.

María Luisa Muñoz Díaz, de nacionalidad española y etnia gitana se casó en noviembre de 1971

por el rito ancestral de su pueblo con Mariano Dual Jiménez, con quien tuvo seis hijos. Tras morir su pareja, la mujer solicitó en 2001 la pensión de viudedad, que le fue denegada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) al no ser cónyuge del fallecido.

El marido era albañil y trabajó por cuenta ajena hasta su fallecimiento en 2000. Cotizó a la Segu-

ridad Social durante 19 años, por lo que a María Luisa le corresponderían 903,29 euros mensuales de pensión, que se le reconocieron por la sentencia, luego revocada, del Juzgado de lo Social nº 12 de Madrid. Sin embargo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid estimó el recurso del INSS, por lo que el asunto llegó finalmente al Constitucional.





## **Sin pensión de viudedad al casarse por el rito gitano**

**TRIBUNALES.** El Tribunal Constitucional ha denegado el amparo a una mujer que contrajo matrimonio por el rito gitano y que reclamaba la pensión de viudedad. El juez estima que, "mientras no exista una regulación legal de estas uniones, no se puede establecer que la negativa suponga un trato discriminatorio". La mujer, madre de seis hijos, solicitó en 2001 la pensión al Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), pero éste se lo denegó alegando que no era "cónyuge del fallecido". Sin embargo, un juzgado de Madrid le daba la razón poco después al considerar que estaba demostrado que la pareja había contraído matrimonio en 1971 por el rito gitano. Y ahora, el Constitucional estima el recurso del INSS y deniega el amparo. **EFE**

## El TC rechaza que las «bodas gitanas» puedan equipararse a los matrimonios

Aboga, sin embargo, por que el legislador establezca las condiciones para llegar a esa igualdad

**Las «bodas gitanas» no tienen los mismos efectos civiles que los matrimonios y ello no supone discriminación alguna.**

F. Velasco

MADRID- Las uniones celebradas conforme a los usos y costumbres de la etnia gitana no pueden equipararse a los matrimonios legalmente reconocidos, por lo que tampoco tienen los mismos efectos civiles, entre ellos el relativo a la pensión de viudedad, sin que ello suponga ningún tipo de discriminación, ni por motivos sociales ni por razones étnicas o raciales. Así lo establece el Tribunal Constitucional en una sentencia en la que rechaza la pretensión de una mujer de etnia gitana que estuvo «casada» por el citado rito durante 29 años, hasta el fallecimiento de la persona con la que convivía. Un juzgado de lo Social de Madrid le reconoció el derecho a la pensión de viudedad, pero esa resolución fue anulada posteriormente por el Tribunal Superior de Justicia.

El TC esgrime que hay una jurisprudencia consolidada que avala que no supone discriminación alguna por razones sociales «que el legislador limite la prestación de viudedad a los supuestos de convivencia institucionalizada como casados, excluyendo otras uniones o formas de convivencia», excluyendo, por tanto, otras uniones o formas de convivencia.

Junto a ello, el Alto Tribunal destaca que las uniones celebradas conforme a los usos y costumbres gitanos no han sido reconocidas por el legislador como una de las formas válidas para contraer matrimonio, por lo que «no cabe afirmar que suponga un trato discriminatorio basado en motivos sociales o étnicos el hecho de que se haya denegado dicha prestación» de pensión de viudedad.

**Matrimonio religioso y gitano**  
Tampoco existe un trato discriminatorio, «directo o indirecto», por motivos raciales o étnicos por el hecho de que no se equiparen esas uniones con el vínculo matrimonial a los efectos de dicha prestación y que se les haya aplicado el mismo régimen jurídico que a las uniones de hecho.

Tampoco existe discriminación por el hecho de que el matrimonio celebrado conforme a los ritos de determinadas confesiones religiosas sí tengan el reconocimiento de efectos civiles y se le niegue a los celebrados de acuerdo con los usos y costumbres gitanos. «Siendo evidente que las formas confesionales reconocidas legalmente de



Los gitanos casados por su rito no cobran pensión de viudedad

celebración del matrimonio tienen como fundamento exclusivo consideraciones religiosas, ello impide conceptualmente establecer un término válido de comparación con las uniones que tienen su fundamento en consideraciones étnicas», asegura el TC en este punto.

En la sentencia del Alto Tribunal.

de la que ha sido ponente el magistrado Pablo Pérez Tremps, se recalca que la exigencia legal de que tenga que existir de un vínculo matrimonial para acceder a esas prestaciones —pensión de viudedad en este caso concreto—, y no respecto de otras formas de convivencia, incluyendo las «bodas gitanas», no supone «en

ningún caso» tomar como elemento referencial «circunstancias raciales o étnicas». En este punto, señala, tal como ponía de manifiesto el Ministerio Fiscal, se trata de una circunstancia «relacionada con la libre y voluntaria decisión de no acceder a la formalización del vínculo matrimonial «conforme a las previsiones legales».

Por todo ello, el TC concluye que no existe trato discriminatorio alguno por ningún motivo el hecho de no equiparar esas «bodas gitanas», en cuanto a los efectos civiles se refiere, con los matrimonios legalmente reconocidos.

Sin embargo, el Alto Tribunal abre la puerta para que el legislador adopte las medidas necesarias para lograr esa igualdad, «todo ello en atención a

**Abre la puerta para una regulación que establezca efectos civiles a esas uniones**

**No hay discriminación ni por motivos sociales, étnicos o raciales, afirma el TC**

las singularidades que plantea la etnia gitana» y «desarrollar una regulación legal en la que, preservando los derechos y valores constitucionales, se establecieran las condiciones materiales y formales en que las uniones celebradas conforme a los ritos y usos gitanos pudieran contar con plenos efectos civiles matrimoniales».

# El TC niega la pensión de viudedad a una mujer que se casó por el rito gitano

Rechaza que se haya producido un trato discriminatorio por motivos de raza — Un magistrado discrepante asegura que el Tribunal debió conceder el amparo

**NIEVES COLLI**

MADRID. Treinta años de matrimonio y diecinueve de trabajo por cuenta ajena, con papeles y cartilla de la Seguridad Social en regla, no han sido suficientes para que la justicia reconozca a María Luisa M. su derecho a percibir una pensión de viudedad de 903,29 euros mensuales. La razón: esta mujer se casó en noviembre de 1971 por el rito gitano, una fórmula que no está legalmente aceptada en España y que no se traduce en la inscripción del matrimonio en el Registro Civil. Para el Estado, es como si no se hubiera casado.

El caso ha llegado a manos del Tribunal Constitucional, cuya Sala Primera ha denegado el amparo a María Luisa M. —con el voto particular en contra de Jorge Rodríguez-Zapata— al entender que la denegación de la pensión de viudedad no supone una discriminación por motivos de raza o etnia. Es decir, no hay vulneración del derecho a la igualdad.

La sentencia de la mayoría, de la que ha sido ponente Pablo Pérez Tremps, explica en primer lugar que el legislador dispone «de un amplio margen de libertad» en la administración de los limitados recursos de la

Seguridad Social, «habida cuenta de que el derecho a la pensión de viudedad no está estrictamente condicionado (...) a la existencia de una real situación de necesidad o de dependencia económica».

Por lo tanto, «no implica discriminación» limitar la prestación de viudedad a los supuestos de vínculo matrimonial legalmente reconocidos, excluyendo «otras uniones o formas de convivencia», ni tampoco implica «un trato discriminatorio basado en motivos sociales o étnicos» el hecho de que la unión celebrada según los usos gitanos no haya sido «reconocida por el legislador».

## Connotaciones religiosas

Para descartar cualquier posible discriminación hacia la etnia gitana, la sentencia señala que el ordenamiento jurídico establece una forma civil de ac-

---

**El fallecido cotizó durante 19 años y el Estado reconoció a su familia la condición de «numerosa»**

---

ceso al vínculo matrimonial que es de una «escrupulosa neutralidad» desde el punto de vista racial, pues carece de cualquier tipo de connotación étnica. Asimismo, explica que cuando se han otorgado efectos legales a otras uniones con profesionales se ha hecho «sobre la exclusiva base de consideraciones religiosas y alejado también, por tanto, de cualquier connotación étnica».

De acuerdo con el criterio del fiscal, la sentencia advierte de que en este caso se ha producido una decisión «libre y voluntaria» de no contraer matrimonio conforme a las previsiones legales.

Pese a todo, la Sala recuerda al Estado su capacidad para adoptar «medidas de trato diferenciado de ciertos colectivos» cuando la finalidad es promover la igualdad real y efectiva de sus miembros.

A una conclusión bien distinta llega el magistrado discrepante. Rodríguez-Zapata cree que se ha producido un trato discriminatorio y considera «deseable» una intervención del legislador no sólo para resolver el futuro de esta mujer (madre de seis hijos), sino también para garantizar «protección y respeto para su identidad cultural» en aquellos casos en los que, como en el presente, ha habido un total cumplimiento del «orden público constitucional». Es decir, su unión cumplió los requisitos necesarios para la existencia de un vínculo matrimonial, como son la existencia de un acto formal, el deber de fidelidad, el

comportamiento conyugal exigible y la comunidad de vida, entre otros.

El magistrado señala como precedente una sentencia del propio TC (la mayoría rechaza que sea aplicable a la mujer gitana) en la que se concedió el amparo al viudo de una funcionaria. En ese caso hubo matrimonio, pero la pareja se negó de forma voluntaria a que su unión quedara inscrita en el Registro Civil.

## Situación «desproporcionada»

Rechaza, por otro lado, que fuera necesaria la «previa validez» del matrimonio gitano para otorgar el amparo, especialmente cuando se ha producido un tratamiento «claramente desproporcionado»: el mismo Estado que ha negado la pensión de viudedad, indica el magistrado, «reconoció» a María Luisa M. y a su familia gitana al otorgarle el Libro de Familia, al reconocerles la condición de familia numerosa, la asistencia sanitaria y las cotizaciones correspondientes a su marido por el trabajo que desempeñó durante 19 años.

Rodríguez-Zapata destaca la antigüedad del asentamiento gitano en España (500 años) y se muestra partidario de que promuevan medidas para garantizar la igualdad y el respeto de los miembros de esta minoría étnica.



PROCESO JURÍDICO EN MIERES

# El TSJA deniega la pensión a una viuda gitana

CCOO apela al Tribunal Superior, que ya ha admitido a trámite la denuncia

A. LOBO  
MIERES

El Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) ha revocado una sentencia del Juzgado de lo Social de Mieres por la que se reconocía el derecho a una pensión de viudedad a una joven mierense casada por el rito de Iglesia Evangélica. La joven perdió a su marido, J.B.A.L., de 27 años de edad, y a uno de sus hijos en un accidente de tráfico el 30 de septiembre del 2000.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social se negó entonces a concederle una pensión de viudedad al no encontrarse el matrimonio inscrito en el registro registro civil. La joven viuda, asesorada por la unión comarcal de Comisiones Obreras (CCOO) en el Caudal, llevó el caso al

juzgados mierenses y obtuvo un primer fallo favorable a su petición. No obstante, la sentencia fue recurrida ante el TSJA por la Seguridad Social, que el pasado mes de octubre revocó la decisión del juzgado mierense.

Ante la retirada de la pensión, los servicios jurídicos de CCOO en el Caudal han llevado el caso ante el Tribunal Supremo. Fuentes del sindicato confirmaron que la última resolución del Tribunal Superior de Justicia de Asturias «fue apelada en tiempo y forma en Madrid». Transcurridos tres meses desde la apelación, el sindicato entiende que la denuncia ha sido admitida de nuevo a trámite.

**ANTECEDENTES** // El Juzgado de lo Social de Mieres reconoció el derecho de la joven de etnia gitana, vecina de las viviendas sociales de Nuevo Santullano, a percibir una pensión de viudedad equivalente al 45 por ciento de la base reguladora de la pensión que percibía su marido. El juez instructor del caso basó el fallo en otras sentencias dictadas previa-



►► Una niña juega en los patios de Nuevo Santullano, donde vive la mujer.

ISABEL PERMIJY

## La mujer perdió a su marido y su hijo en un accidente que conmocionó a la comarca

►► La joven gitana a la que el TSJA niega el derecho a la pensión de viudedad residía con su esposo y sus hijos en las viviendas sociales de nuevo Santullano. Su esposo perdió la vida a los 27 años en un accidente de tráfico en septiembre de 2000 que conmocionó

a la comarca del Caudal. Viajaba con él un hijo del matrimonio, que también resultó muerto. La viuda consiguió una subvención para sus hijos, aunque lleva tres años peleando en los tribunales porque le sea reconocido su derecho a una pensión como viuda.

mente por los tribunales superiores de justicia de las comunidades de Valencia y Andalucía.

Dicha sentencia reconocía válido el matrimonio por el rito gitano que la joven y su marido habían contraído en la Iglesia Evangélica, pese a que ambos no figuraban inscritos como tal en el registro civil.

En el momento del accidente, su marido percibía la prestación social correspondiente a su situación de desempleado. ≡





## El TC verá el caso de una viuda gitana a la que se le niega el derecho a pensión

Con tres hijos a su cargo, sólo recibió la prestación durante seis meses

● Tras más de dos años esperando recibir la pensión de viudedad, el fallo del Tribunal Constitucional puede demorarse todavía un año, según los abogados

### MARÍA JOSÉ PÉREZ-BARCO

MADRID. Desde que falleció su marido, en diciembre de 2000, «La Nena», como la conocen entre el pueblo gitano, se aferra a la venta ambulante de flores como única tabla de salvación para sobrevivir y mantener a tres de sus seis hijos. Al desaparecer su marido, con quien se había casado en 1971 por el rito gitano, María Luisa Muñoz, de 42 años, se vio obligada a iniciar una larga batalla legal cuando el Instituto Nacional de la Seguridad Social le denegó la pensión de viudedad, a pesar de que durante veinte años su cónyuge había cotizado, dispone de su correspondiente Libro de Familia y sus hijos figuran en la cartilla de filiación.

El primer paso, que gestió a través de un abogado de oficio, consistió en interponer una demanda ante el Juzgado de lo Social número 12 de Madrid. El juez reconoció entonces su derecho a recibir la prestación, al interpretar que el matrimonio por el rito gitano es «una forma válida y admitida por la costumbre y usos de dicha etnia, por lo que hay que considerarlo válido y debería promoverse su inscripción en el Registro Civil». Una sentencia más acorde con las creencias de María Luisa, quien confiesa que en la unión gitana de 1971 les casó su padre «una persona mayor, que para nosotros es incluso más importante que la Iglesia, y eso que soy religiosa».

### La batalla judicial

Ese éxito permitió que recibiera durante seis meses la pensión de viudedad, unos 435 euros mensuales. Sin embargo, la batalla judicial no había hecho más que empezar. La Seguridad Social recurrió ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Y en este caso la resolución no resultó favorable para «La Nena» que vio cómo sus ingresos se reducían al denegársele de nuevo la prestación. «El matrimonio gitano —consideró el Tribunal Superior de Justicia de Madrid— no participa en la actual conformación de nuestro ordenamiento jurídico».

Lejos de sumirse en el pesimismo, María Luisa prosiguió su batalla en los tribunales: debía subir un peldaño más en el ordenamiento jurídico y acudir ante la mayor instancia judicial de nuestro país. Y así lo hizo. Ayer todavía guardaba alguna esperanza al conocer que la Sala Primera del Tribunal Constitucional, tras seis meses de estudio, había admitido a trámite su recurso de amparo. «Un reconocimiento de que el caso tiene una gran importancia de cara a la garantía de la igualdad



María Luisa Muñoz solicita ahora una ayuda para adquirir un quiosco de flores

de trato para todos los ciudadanos, ya que los abogados nos han informado que sólo se admiten un 5 por ciento de los recursos planteados», explicó Benjamín Cabaleiro, de la Fundación Secretariado General Gitano (FSGG), una ONG que ha participado activamente y desde el primer momento en la defensa de María Luisa. «Esta familia —continúa— ha sido casi un ejemplo para la comunidad gitana: han sacado adelante a sus hijos, han trabajado y cotizado. Sin embargo, no se han conservado sus derechos».

En espera de la sentencia del Tribunal Constitucional, que según los abo-

gados podría tardar un año, María Luisa conserva sus ilusiones para abrirse paso en la vida. Ahora gestiona la concesión de una ayuda que le permita adquirir un quiosco de segunda mano con el fin de vender flores y plantas. De momento, ha obtenido la licencia de venta, pagada de su propio bolsillo. «Pero he recurrido a Cáritas —dice—. Necesito unos 9.000 euros, que devolveré poco a poco y sin intereses. Los bancos no me otorgan préstamos, ya que no dispongo de una nómina ni de ahorros, sólo de la pensión de orfandad de mi hija pequeña: unos 165 euros mensuales».



## Admitida la querrela de la mujer gitana que se quedó sin pensión

**Por casarse por el rito gitano** | El Tribunal Constitucional ha admitido a trámite la demanda de amparo presentada por la viuda gitana María Luisa Muñoz, apodada *La Nena*. La Seguridad Social le denegó la pensión de viudedad por estar casada sólo por el rito gitano. Este recurso fue presentado al

denegarse su pensión por parte del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que alegaba que "el matrimonio gitano no participa en la actual conformación de nuestro ordenamiento jurídico". María Luisa y Mariano se casaron en 1971 por el rito gitano y cotizaron 20 años. Su marido murió en 2000.



## El Constitucional admite la demanda de una viuda gitana a la que se le negó la pensión

EUROPA PRESS | MADRID

■ La sala primera del Tribunal Constitucional admitió la demanda de amparo presentada por la viuda gitana María Luisa Muñoz, *La Nena*, a la que el Tribunal Superior de Justicia de Madrid denegó una pensión de viudedad tras fallecer su marido.

El tribunal madrileño alegó que «el matrimonio gitano no participa en la actual conformación de nuestro ordenamiento jurídico» para negar la prestación social a la mujer. María Luisa Muñoz se casó con Mariano Dual en el año 1971 por el rito gitano. Ambos cotizaron durante 20 años a la Seguridad Social y contaban con un libro de familia en el que figuraban sus seis hijos.

Sin embargo, al fallecer en diciembre de 2000 el marido, la Seguridad Social denegó la pensión a la viuda, por lo que ésta inició una serie de demandas judiciales para reclamar sus derechos. Ahora el proceso llega a su última instancia.



# Una viuda pide su pensión, denegada por haberse casado por el rito gitano

## Es el primer caso de estas características que llega al Tribunal Constitucional

**El tribunal tardará cinco o seis meses en decidir si admite el caso. Si es así, pasará más de un año antes de que María Luisa sepa si puede cobrar su pensión.**

■ ANA SÁNCHEZ-CRUZAT

Vestida de negro de los pies a la cabeza, con el pelo recogido en una coleta y los ojos huidizos ante la presencia de los flashes, María Luisa Muñoz llegó ayer, con su nieto Isaac de la mano, hasta el Tribunal Constitucional para presentar un recurso de amparo, su última oportunidad para cobrar la pensión de viudedad que la Seguridad Social y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid le han negado.

Ha llegado a esta situación por no inscribir su matrimonio —celebrado en 1971 por el rito gitano— en el Registro Civil. María Luisa, que ahora tiene 43 años, estuvo casada con Mariano casi treinta años, hasta que él murió, en diciembre de 2000.

**Familia numerosa.** Tuvieron seis hijos y cinco nietos, cotizaban a la Seguridad Social por el trabajo de Mariano en la construcción, tenían su correspondiente Libro de Familia y su cartilla de la Seguridad Social y jamás tuvieron un problema por no haber inscrito su matrimonio. Ni a la hora de obtener una vivienda protegida en Carabanchel ni al matricular a sus cinco hijos en guarderías y colegios públicos.

“Sólo pido lo que me pertenece. Tengo derecho, hemos cumplido como cualquier ciudadano, cotizando a la Seguridad Social durante veinte



María Luisa, con su nieto Isaac, ayer a su llegada al Constitucional. MACARENA OLIVARES

años, pagando todo lo que teníamos que pagar, y ahora me han dejado sin nada”, se lamenta la viuda.

La batalla legal por la pensión comenzó en enero del año pasado, cuando María Luisa rellenó su solicitud y la Seguridad Social se la denegó. La Fundación Secretariado General Gitano tomó cartas en el asunto y ayudó a la viuda a llevar el asunto a los tribunales.

**Seis meses cobrando.** El Juzgado de lo Social número 12 les dio la razón en mayo de este año y María Luisa comenzó a cobrar, en julio, una pensión de 432 euros; pero la Seguridad Social recurrió ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que el 7 de noviembre decidió que “el matrimonio gitano no produce efectos civiles”. La conclusión de todo esto es que María Luisa ya no recibirá más dinero, a no ser que el Tribunal Constitucional resuelva a su favor.

El proceso puede prolongarse más de un año, según explicó ayer su abogado, Sebastián Sánchez: “Primero habrá que esperar cinco o seis meses a que el tribunal admita o no a trámite el recurso, y si lo admite, pueden pasar de ocho meses a un año hasta que finalmente se resuelva el caso”. Si se recibiera una negativa, los abogados están dispuestos a acudir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Mientras tanto, María Luisa mantiene la esperanza: “Sólo he cobrado seis meses y ahora, con cinco personas en casa, tendré que arreglarme con lo que saco vendiendo flores en la calle. Estoy bastante desilusionada, pero seguiré adelante”.





## La viuda gitana presenta un recurso de amparo ante el Constitucional

ANA DEL BARRIO

MADRID.- «Quiero que me den lo que me pertenece». María Luisa Muñoz se convirtió ayer en la primera persona de etnia gitana que acude al Tribunal Constitucional para defender sus derechos.

Tan sólo pide unas gotas de justicia, las que le arrebató el Tribunal Superior de Madrid cuando le quitó la pensión de viudedad, después de que su marido Mariano Dual cotizase durante 20 años a la Seguridad Social como albáñil. Su pecado: casarse por el rito calé y no inscribirse en el Registro Civil, lo que a juicio del tribunal no tiene efectos civiles.

«No ha habido mala fe. María Luisa se casó en 1971. Era un periodo antidemocrático, cuando las leyes perseguían a los gitanos. Estuvieron casados durante 30 años y su marido cotizó a la Seguridad Social otros 20», afirma José Manuel Fresno, director de la Fundación Secretariado General Gitano.

María Luisa, de 43 años, confía en que el recurso de amparo que presentó ayer sea admitido a trámite: «Es antidemocrático. Tengo un poco de esperanza porque mi marido cumplió como cualquier ciudadano. Mantener a cinco hijos en casa sólo con la venta de flores es duro».

### Epoca franquista

El recurso argumenta que la Constitución acepta cualquier forma de matrimonio y que cuando María Luisa se casó con su marido por el rito gitano en 1971 esta etnia estaba más discriminada que ahora y para registrarse en el Código Civil tenía que renunciar a sus creencias.

Para el abogado Sebastián Sánchez, María Luisa y Mariano no son una pareja de hecho sino un matrimonio a todos los efectos: «Incluso los matrimonios declarados nulos tienen derecho a pensión de viudedad».

María Luisa recordó esperanzada que la Justicia le dio la razón en un principio, ya que el Juzgado de lo Social número 12 de Madrid estimó que le correspondía una pensión de viudedad de 70.000 pesetas, decisión que luego fue revocada.

En el trasfondo de este litigio, la mencionada Fundación lanza una pregunta al aire: ¿Por qué tienen validez los matrimonios judíos, protestantes y musulmanes y los gitanos no? Y responde con contundencia: «La Administración ha mostrado una ignorancia total hacia la etnia gitana».



## Recurren la no validez de una boda por el rito gitano

EFE

**Madrid** | La mujer gitana María Luisa Muñoz presentó ayer un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional por la resolución judicial que le denegó la pensión de viudedad alegando que su matrimonio, realizado por el rito gitano, no fue inscrito en el Registro Civil. El pasado 2 de noviembre el Tribunal Superior de Justicia de Madrid revocó una sentencia dictada en mayo por el juzgado de lo social número 12 de Madrid por la que se concedía la pensión de viudedad a María Luisa Muñoz, que estuvo casada durante 30 años con Mariano Dual, fallecido en 2000. María Luisa, la primera persona de etnia gitana que acude al Tribunal Constitucional para defender sus derechos, según sus abogados, manifestó a los periodistas que tiene derecho a la pensión porque "hemos cumplido como cualquier ciudadano y cotizamos a la Seguridad Social durante veinte años", culminó la afectada.

La Seguridad Social alega que su matrimonio no está registrado

## Una viuda gitana reclama al Constitucional una pensión

MADRID. EFE

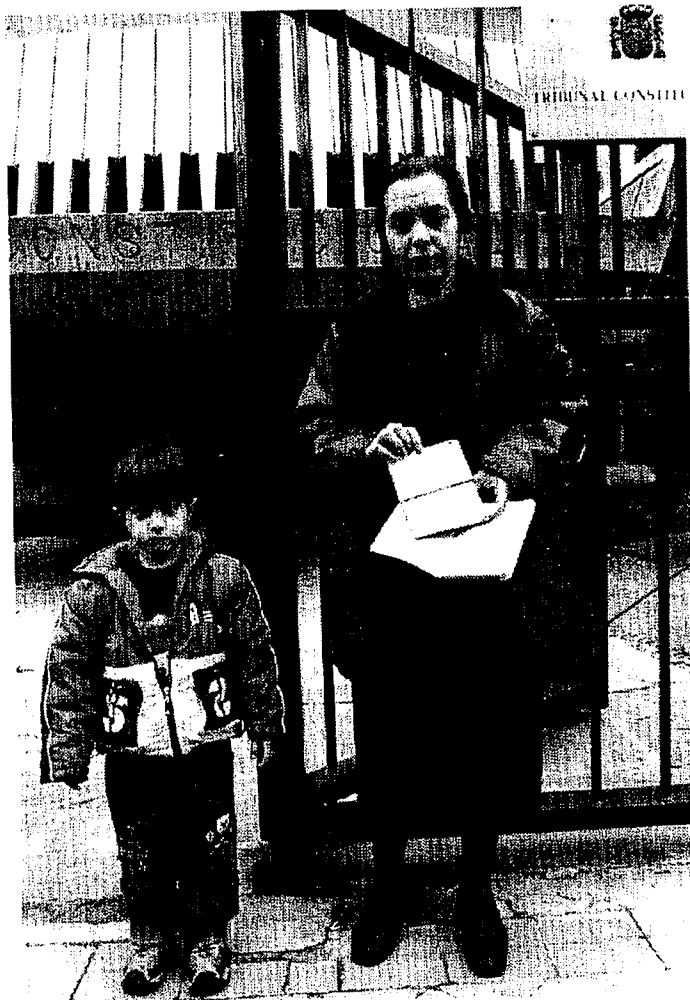
María Luisa Muñoz presentó ayer un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional por la resolución judicial que le denegó la pensión de viudedad alegando que su matrimonio, realizado por el rito gitano, no fue inscrito en el Registro Civil.

El pasado 2 de noviembre el Tribunal Superior de Justicia de Madrid revocó una sentencia dictada en mayo por el Juzgado de lo Social número 12 de Madrid por la que se concedía la pensión de viudedad a María Luisa Muñoz, que estuvo casada durante treinta años con Mariano Dual, fallecido en 2000.

María Luisa, la primera persona de etnia gitana que acude al Tribunal Constitucional para defender sus derechos, según sus abogados, manifestó a los periodistas que tiene derecho a la pensión porque "hemos cumplido como cualquier ciudadano y cotizamos a la Seguridad Social durante veinte años", y añadió que su matrimonio es válido por "los treinta años de convivencia y los seis hijos" que tuvieron.

La pensión de María Luisa, cuyos ingresos actuales se remiten a lo que obtiene con la venta de flores callejera, asciende a unas 70.000 pesetas, informó la afectada.

El presidente de la Fundación Secretariado General Gitano, José Manuel Fresno, que acompañó a la afectada al tribunal, señaló que "es de justicia" que se conceda la pensión a



María Luisa Muñoz, con un sobrino, ante el Constitucional

EFE

María Luisa porque cumplió con sus obligaciones a la Seguridad Social, y explicó que cuando ella se casó, en 1971, "los gitanos no acudían al Registro Civil".

El abogado Sebastián Sánchez aseguró que la defensa basa su recurso en que la Consti-

tución "sí da cabida a las creencias de los diferentes grupos culturales" y en el matrimonio se ajusta a Derecho.

La Seguridad Social recurrió la sentencia del Juzgado de lo Social alegando que el matrimonio de María Luisa no se ajustaba a Derecho.



## Una mujer gitana ha recurrido al TC su pensión de viudedad

El TSJ de Madrid alega que el matrimonio se ofició por el rito gitano

EFE MADRID

La mujer gitana María Luisa Muñoz presentó ayer un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional por la resolución judicial que le denegó la pensión de viudedad alegando que su matrimonio, por el rito gitano, no fue inscrito en el Registro Civil.

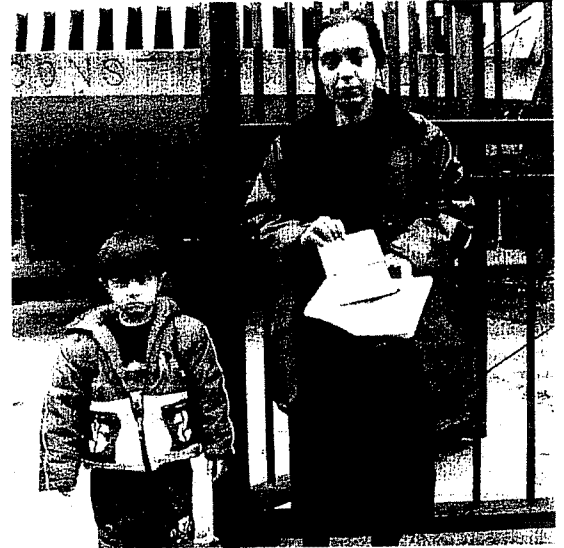
El pasado 2 de noviembre el Tribunal Superior de Justicia de Madrid revocó una sentencia dictada en mayo por el juzgado de lo social número 12 de Madrid por la que se concedía la pensión de viudedad a María Luisa Muñoz, que estuvo casada durante 30 años con

Mariano Dual, fallecido en 2000. María Luisa, la primera persona de etnia gitana que acude al Tribunal Constitucional para defender sus derechos, según sus abogados, manifestó que tiene derecho a la pensión porque «hemos cumplido como cualquier ciudadano y cotizamos a la Seguridad Social durante veinte años», y añadió que su matrimonio es válido por «los 30 años de convivencia y los 6 hijos» que tuvieron.

La pensión de María Luisa, cuyos ingresos actuales se remiten a lo que obtiene con la venta de flores callejera, asciende a unas 70.000 pesetas.

El presidente de la Fundación Secretariado General Gitano, José Manuel Fresno, que acompañó a la afectada al Tribunal, señaló que «es de justicia» que se conceda la pensión a María Luisa porque cumplió con sus obligaciones a la Seguridad Social, y explicó que cuando ella se casó, en 1971, «los gitanos no acudían al Registro Civil».

El abogado de María Luisa Muñoz, Sebastián Sánchez aseguró que la defensa basa su recurso en que la Constitución «sí da cabida a las creencias de los diferentes grupos culturales» y en el matrimonio se ajusta a derecho.

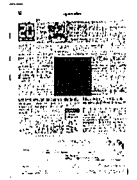


VIUDA. María Luisa y su hijo a la salida del Tribunal. / EFE



Boda gitana / Sentencia / Matrimonio  
para / Viudedad

109



P

O.J.D.: 300.000

Página 7  
18/12/2002



**en voz alta**

Charo Rueda

*Vaya contradicción*

María Luisa Muñoz es una mujer gitana que se ha quedado sin su pensión de viudedad porque la Seguridad Social y el Tribunal Superior de Justicia de Madrid han decidido que no tiene derecho a ella porque estaba casada por el rito gitano y no se inscribió en el Registro Civil. ¡Qué sarcasmo! Ha cotizado treinta años, tiene una vivienda protegida, un libro de familia, seis hijos, cartilla de la Seguridad Social... y nunca tuvo problemas. Pero ahora ha chocado contra la tozuda Administración, juez incluido, que le ha quitado de un plumazo sus garbanzos. Si esto le ha pasado a esta mujer con familia "establecida", qué no les pasará a todos cuantos comparten su vida y hacienda con otro sin estar casados, a las llamadas parejas de hecho, que tanto llenan ahora las bocas de los políticos para prometerles el oro y el moro a cambio del voto. Ahora tienen la oportunidad de ponerlo en práctica. Y si no, todos a casarse, que vienen mal dadas.



## PSOE e IU critican la sentencia que niega la pensión a una viuda gitana

Los socialistas piden «regular estas situaciones» e IU habla de «fallo racista»

**PEDRO SIMON**  
MADRID.— Lo que no han movido siglos de discriminación a lo mejor lo empieza a poner patas arriba la *Nena*. PSOE e IU criticaron ayer la sentencia que le quita la pensión de viudedad a María Luisa Muñoz, una vendedora ambulante (con seis personas a su cargo) cuyo marido cotizó 20 años como albañil. Se casaron por el rito gitano. Para la Administración eso es como si no hubiera cotizado. Pero los ladrillos puestos al sol están ahí, y las tres décadas de convivencia con la *Nena* también.

«La sentencia es inconcebible. Si el Gobierno del PP hubiera apoyado la ley de parejas de hecho no estaríamos hablando de este caso», señaló Micaela Navarro, secretaria de Igualdad del PSOE. «Hay que regular legalmente estas situaciones, no hay derecho a que queden al arbitrio de cada juez».

De «racista» calificó el fallo IU. «La Constitución consagra el principio de igualdad, y la diversidad familiar es una realidad que está ahí», comenta Marisa Castro, portavoz de Izquierda Unida en temas de mujer. A juicio de este grupo parlamentario, la ley debe «adaptarse a los tiempos» y acabar con la «afrenta histórica» hacia la comunidad gitana. «Las mujeres en el siglo XXI no debemos cobrar porque haya trabajado el marido, sino por nosotras mismas. María Luisa trabajó como una jabata toda su vida y ahora le han dejado sin nada».

IU pedirá hoy a la Comisión Congreso-Senado sobre derechos de la mujer que se pronuncie sobre el tema de la *Nena*. Porque el debate que se abre ahora es el de que, quizás, haya que modificar las leyes.

«Ella no puede cobrar la pensión de viudedad porque, al no estar casada según el derecho civil español, no estaban inscritos en el registro», recordaba ayer Rafael Mateos, director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Varios son los argumentos jurídicos que están barajando los abogados de la Fundación Secretariado General Gitano (FSGG), que ha anunciado que recurrirá la sentencia al Tribunal Constitucional.

► **Reconocimiento social.** La condición de María Luisa «era públicamente reconocida como matrimonio en el entorno social en el que se desarrollaron» y «vincula a los contrayentes a la convivencia, al comportamiento conyugal y al conjunto de responsabilidades propias que conllevan otras formas de contrato matrimonial con efectos civiles reconocidos», señala la FSGG.

► **Marginación.** A raíz de la llegada de la democracia, la mayoría de los gitanos españoles registraron sus matrimonios por las formas reconocidas por la ley. «Existen algunos casos de personas que no lo han hecho, pero éstos obedecen no a una mala fe, sino a circunstancias de marginación histórica que han padecido, como es el caso de María Luisa Muñoz».

► **Reconocimiento estatal.** Junto al reconocimiento social, existe un reconocimiento implícito de los efectos del vínculo por parte de la Administración reflejado en el libro de familia y en la cartilla de la Seguridad Social. «Los derechos que se reconocieron a la familia en vida del marido son negados ahora tras haber fallecido éste».

► **Durante la dictadura.** El enlace en-

tre Mariano y María Luisa fue en 1971. La Constitución es de 1978. «Entendemos que no hay una lógica justa en exigir ciertas responsabilidades formales con relación a un momento histórico de nuestro país en el que los derechos de ciudadanía y las libertades individuales no estaban plenamente garanti-

zadas para los miembros de esta minoría», dicen desde la FSGG.

► **Directiva Europea.** La Directiva Europea 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, reclama la igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico. En España deberá

estar en funcionamiento antes de julio de 2003.

► **La Constitución.** El artículo 9.2 de la Constitución promueve positivamente la igualdad real de los individuos y su participación plena en todos los ámbitos de la vida social.



María Luisa Muñoz. / ANGEL CASAÑA



**SENTENCIA**

**Una boda gitana no tiene efectos civiles**

El Tribunal Superior de Justicia ha revocado una sentencia de un juzgado madrileño que concedía la pensión de viudedad a una mujer casada por el rito gitano. El fallo expone que «el matrimonio, para que tenga efectos civiles, sólo podrá serlo el contraído de forma civil o religiosa, y el matrimonio gitano no participa, en la actual conformación de nuestro ordenamiento jurídico, de la naturaleza de ninguno de ellos». La Fundación Secretariado General Gitano ha anunciado que presentará recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional.

## «Tenéis vuestras costumbres y está bien que se respeten, ¿por qué no las nuestras?»

María Luisa, la gitana a la que le han quitado la pensión, califica de «antidemocrática» la sentencia

PEDRO SIMON

MADRID.— Tan chungas andan las cosas en casa de María Luisa, la *Nena*, que hace tiempo que cambió el teléfono del cuarto de estar por uno de esos de cabina que se ven en los bares. En el pisito viven dos hijos, una hija, dos nuervas, ella y un nieto que viene de camino. Los únicos ingresos eran (son) los de la *Nena*, mermados ahora como nunca por una sentencia que le quita la pensión. Mensaje recibido: el que quiera llamar que meta una moneda.

«Cuando me llamó el abogado y me dijo que me quitaban la pensión de viudedad me eché a llorar. Durante 20 años Mariano estuvo cotizando con su sudor y ahora nos dicen que nada vale porque nos casamos por el rito gitano... Oyeme. Vosotros tenéis vuestras costumbres y está bien que se respeten; los árabes tienen sus costumbres y está bien que se respeten. Los judíos, todos... Yo pregunto, ¿por qué no están bien las nuestras? ¿Por qué no están bien nuestras costumbres?».

La pregunta es una antorcha en medio de la penumbra del salón, recién hecho el café de puchero y la *Nena* de negro luto en esta mañana ventosa. María Luisa Muñoz, palentina hospitalaria de 43 años, dice que no le quedan muchas ganas de luchar por la pensión, pero que lo hará. Entre otras cosas, «porque hay que comer».

### «Un poco decaída»

Aquí en Pan Bendito, barriada marginal del sur de Madrid donde vive María Luisa, la gente está acostumbrada a perder y lo raro es que toque la lotería. O un trabajo remunerado, que para el caso es lo mismo. Llueva o haga frío, ahí va la *Nena* un día sí y otro también a su acera a vender flores. Y en la calle, el calor. «Venga, *Nena*». «No lo dejes, *Nena*». «Hay que seguir luchando por la pensión, *Nena*».

«Yo soy muy echá p'alante, pero ahora me coges un poco decaída. Lo importante es la convivencia, y los hechos están ahí, mi vida



María Luisa Muñoz, ayer en Madrid, sentada en el salón de su casa. / ANGEL CASAÑA

P. S.

MADRID.— La Fundación Secretariado General Gitano (FSGG) ha cogido el guante y apechugará con los gastos de la batalla legal de María Luisa. En un comunicado remitido ayer, el colectivo anuncia que presentará un recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional. El plazo para la presentación del mismo concluye el 12 de

## Recurso al Constitucional

diciembre. La defensa de la *Nena*, viene a decir la Fundación, es hoy la defensa de todos los gitanos.

Para largo va el nuevo litigio y la respuesta puede tardar más de un año. A la espera del contragolpe legal, María Luisa (seis con ella en casa)

vive de la nada. Cuando la magistrada Francisca Arce le dio la pensión de viudedad, tuvo que renunciar a una ayuda de 40.000 pesetas que recibía por su descalificación de huesos. Ahora no tiene ninguna de las dos. Y o cambian las cosas o

los seis de casa y el bebé que viene de camino se tendrán que comer las flores.

«Creemos que esto es una injusticia y por eso vamos a seguir adelante», explica José Manuel Fresno, director gerente de la FSGG. «Si el Tribunal Constitucional no nos da la razón, quedará en evidencia que lo que pasa es que la ley no es justa».

con mi marido. Son unos fariseos. Creo que lo que me han hecho no es limpio, es una burrada y es antidemocrático». Este mes, sin ir más lejos, no habrá paga ni pensión ni nada cuando, el día de Nochebuena, se cumplan dos años de la muerte de Mariano.

A María Luisa la vemos sentada

en el sofá con los brazos caídos, la guardia baja. Muy diferente al espíritu de combate de la pasada primavera, cuando pedía en los juzgados la pensión.

«¿Cómo va el carné de conducir?». «Bueno, nos lo paga una asociación a las que no tenemos dinero, porque necesito el coche

para lo de las flores. Mira, las mujeres gitanas estamos saliendo del armario también, lástima que no respeten nuestra cultura ni nuestro pasado. Hay muchas como yo, que han echado los papeles para ver si les dan la pensión. Si no lo logramos, ojalá que este desgaste valga para algo».



## Bodas gitanas e integración

**R**ecientemente, los medios de comunicación han difundido una noticia sobre las dificultades que padece una mujer, que había celebrado su boda por medio del denominado "rito gitano", para que se le reconozca el derecho a percibir una pensión de viudedad, una vez fallecido su marido.

Más allá del caso concreto, el conocimiento de este hecho me ha llevado a reflexionar sobre el conflicto al que se ven, o al menos pueden verse, sometidas las parejas gitanas entre celebrar la unión por su rito —respetando con ello una tradición fuertemente arraigada en la conciencia de esta comunidad— o apartarse de la tradición y contraer matrimonio mediante una de las formas reconocidas en nuestro derecho: las formas civil o religiosa previstas legalmente.

En principio, puede que la disyuntiva sea más teórica que real, dado que la ceremonia de la boda gitana se percibe por los miembros de esta comunidad con un sentido fuertemente obligatorio. Si a ello unimos el hecho de que muchos de los matrimonios se celebran a edades tempranas, resulta que muy pocos contrayentes se plantean la posibilidad de desobedecer la autoridad de los parientes que les apremia a contraer matrimonio por el ritual gitano.

Sin embargo, es posible que los esposos desconozcan las vicisitudes a las que se enfrentan en su vida futura siempre que deban probar la celebración del matrimonio, pues, con independencia de la nueva concepción de la familia en la sociedad de nuestro tiempo, que reconoce un modelo distinto del tradicional, basado exclusivamente en el matrimonio, a efectos legales sólo se reconocen plenos efectos civiles al celebrado con las pres-



Manuel García Álvarez

cripciones legalmente establecidas.

No se trata de cuestionar un ritual centrado en la demostración de la virginidad de la novia, ni es mi intención herir los sentimientos de personas que defienden la boda gitana como un exponente de su cultura. Conozco el miedo a la pérdida de identidad por parte de la sociedad gitana y me inclino a pensar que los no gitanos debemos acostumbrarnos a admitir unos modos de vida distintos de los nuestros, por más que unas veces nos parezcan, quizá, vetustos.

Sobre todo se trata, al escribir estas líneas, de tener en cuenta la experiencia de algunas personas, que se pueden ver perjudicadas por no prever las consecuencias de la celebración de su unión mediante un rito no conocido por nuestro ordenamiento.

Estos renglones pretenden ser una llamada de atención para que, por quien corresponda —tanto la autoridad, como los propios gitanos— se sopesen las posibles dificultades que puedan surgir cuando, ante la existencia de materias regladas por nuestro ordenamiento, se producen situaciones de hecho no recogidas por aquél.

Con frecuencia, he llamado la atención en mis reuniones periódicas con dirigentes de las asociaciones gitanas, sobre la necesidad de distinguir las verdaderas tradiciones de aquellas costumbres que no siempre tienen que ser aceptadas, e incluso es posible que sean rechazadas, por el resto de los ciudadanos, pudiendo suponer un obstáculo para la integración.

La boda gitana sin duda responde a una tradición enraizada, que no tiene por qué desaparecer, pero, aún así, presenta carencias difíciles de superar si no se acude también a otros institutos. El ignorarlo, como pretenden algunos, supone considerar a los gitanos como un elemento folclórico realmente ajeno a nuestra sociedad. Y es, en puridad, un flaco servicio el que así se les hace.

Por ello sería conveniente que los gitanos reflexionaran sobre la necesidad, o al menos la conveniencia, de "complementarla" con algún otro acto.

Tal vez la inscripción en alguno de los registros que se están creando últimamente no sería suficiente, pues el caso es que el matrimonio, sea cual fuese su forma, necesita de unas garantías.

De ahí, decía, el que el pueblo gitano, es decir, los gitanos, además de celebrar la boda en su propio rito —que para ellos puede continuar siendo fundamental— debieran "completar" la celebración del matrimonio, con una de las formas establecidas con carácter general, civil o religiosas en sus variadas modalidades. Al fin y al cabo los gitanos, como los demás, serán católicos, protestantes, etc., o sencillamente no profesarán ninguna religión. Y es que el ordenamiento jurídico español ofrece una fórmula para cada una de esas situaciones.

Creo que, además, sería un paso adelante en la correcta dirección: conseguir la difícil integración de la comunidad gitana en el conjunto de la sociedad, al tiempo que se mantienen sus tradiciones, aunque para ello tengan que cumplir un mínimo de trámites burocráticos

(\*) Procurador del Común de Castilla y León

**EN CORTO** | JOSEP PERNAU**BODAS GITANAS**

**H**abría que preguntar a la señora **Ana Botella**, que da lecciones sobre los pilares básicos de la institución familiar en España, por el caso de la señora **María Luisa Muñoz**, a la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social niega que estuviera casada con el fallecido **Mariano Dual**, porque el vínculo que les unía quedó sellado por el rito gitano. Una pensión de 900 euros (150.000 pesetas) está en juego. Si no fue esposa, no puede ser viuda, y el INSS se la denegó. Ahora una juez da la razón a doña **María Luisa**, fallo que el organismo al que durante más de 21 años cotizó don **Mariano** ha recurrido ya. A pesar de haber figurado ella como beneficiaria en el Libro de Familia. Lo que quiere la señora es la pensión, pero el caso lo sigue con atención toda la comunidad gitana, desde el Sacromonte granadino hasta los paisanos del **Pescalla**, en el barrio barcelonés de Gràcia, por lo que puede representar de validación y reconocimiento de las normas calés por la Administración española. He aquí un caso que debe merecer la atención de doña **Ana Botella**, interesada siempre por los temas de las mujeres, en los que instruye a las damas del PP que quieren situarse en una línea de modernidad. Particularmente a ella y a sus oyentes habituales les puede costar poner en un plano de igualdad el rito gitano de la boda con el católico.

## **UNA SENTENCIA SORPRENDENTE**

Sorprendente. Así calificaría la sentencia dictada en Madrid por la Magistrado-Juez, D<sup>a</sup>. Francisca Arce Gómez, encargada del caso M<sup>a</sup> Luisa Muñoz, la Nena, una viuda gitana a quien la Seguridad Social negaba la pensión de su marido, cotizante durante 20 años. Y es sorprendente, no por injusta, sino por todo lo contrario, por la sensibilidad social que ha demostrado tener en este caso la representante de la Administración de Justicia.

Si bien el INSS pudo tener razones para no conceder la pensión de viudedad, por falta de la documentación y registro del matrimonio, ahora no tiene ninguna para recurrir esa sentencia. La Justicia ha estimado como justo revocar su posición y la Tesorería de la SS debería acatar dicha decisión.

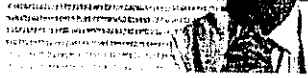
Que el rito gitano sea ajustado a un sistema de Derecho no es lo que aquí se discute. Todos coincidimos en que hoy en día, todos los asuntos civiles deben estar reglados y controlados por la Administración. Pero también hay que estar a las circunstancias que rodean este caso, entre ellos el dolor que le supone a la Nena quedarse viuda. Además, si se acepta un matrimonio bajo el rito árabe, hindú o musulmán, lo cual me parece lo adecuado, ¿por qué no se va a aceptar la tradición de una cultura que tiene una antigüedad de seiscientos años en España?

**JUAN JOSE BUSTAMANTE FERNANDEZ**

*Madrid*

Opus Mei

JOSEP  
Pernau



LA SEGURIDAD SOCIAL Y LAS BODAS GITANAS

Habría que preguntar a la señora **Ana Botella**, que da lecciones sobre los pilares básicos de la institución familiar en España. por el caso de la señora **María Lusa Muñoz**, a la que el Instituto Nacional de la Seguridad Social niega que estuviera casada con el fallecido **Mariano Dual**, porque el vínculo que les unía quedó sellado por el rito gitano.

Una pensión de 900 euros (150.000 pesetas) está en juego. Si no fue esposa. no puede ser viuda. y el INSS se la denegó. Ahora una juez da la razón a doña **María Luisa**, fallo que el organismo al que durante más de 21 años cotizó don **Mariano** ha recurrido ya. A pesar de haber figurado ella como beneficiaria en el Libro de Familia. Lo que quiere la señora es la pensión. pero el caso lo sigue con atención toda la comunidad gitana. desde el Sacromonte granadino hasta los paisanos del **Pescalla**, en el barrio barcelonés de Gràcia. por lo que puede representar de validación y reconocimiento de las normas calés por la Administración española.

*El INSS niega la pensión de viudedad a una mujer que se casó por el rito calé*

He aquí un caso que debe merecer la atención de doña **Ana Botella**, interesada siempre por los temas de las mujeres, en los que instruye a las damas del PP que quieren situarse en una línea de modernidad. Particularmente a ella y a sus oyentes habituales les puede costar poner en un plano de igualdad el rito gitano de la boda con el católico. Pero, ¿les cristiano que los burócratas del INSS dejen sin pensión a esa pobre mujer? Una alusión al caso, en alguna de las muchas conferencias que pronuncia, podría hacer variar la actitud de los funcionarios, lo que sería celebrado con cantos y fiesta por los de la raza de bronce.

La solidaridad de doña **Ana** con la viuda puede dar a su marido una pátina de modernizador de España. que mucho necesita. ≡



5

## **Robo a mano armada de los derechos**

Sr. Director:

Tras leer la información *El Estado apela el fallo que obliga a dar una pensión a una gitana viuda* (EL MUNDO, jueves 6 de junio de 2002), pienso que es una ignominia y una falta total y absoluta de humanidad

Esta mujer ha dado seis hijos a España, seis trabajadores del día de mañana que con su trabajo ayudarán a costear la Seguridad Social de otros españoles.

Luego se habla de racismo, cuando es el propio Estado el que no reconoce una boda por el rito gitano. ¿Qué pretende el Estado? ¿Que esta mujer salga con sus seis hijos a pedir limosna a la calle o que sus hijos se conviertan en delincuentes, después de que su marido ha cotizado durante 20 años a la S.S.?

En el Foro de Familia, la Exma Sra. Doña Ana Botella aclaró que «siempre que haya un hombre y una mujer que se quieran unir, hay una familia, y luego hay otras ocasiones en las que hay una pareja de hecho». Según su presidente, este Foro tiene como objeto «propagar, promover y defender los valores de las familias matrimoniadas y constituidas por un hombre y una mujer».

¿Es que la familia de esta viuda gitana no fue constituida por un hombre y una mujer y dio testimonio de unión dando seis hijos a España? Por lo tanto, esta actitud del INSS no es solamente una discriminación, sino que es un robo a mano armada de los derechos adquiridos por una familia trabajadora que ha cotizado durante 20 años a la SS. —Juan Luis Heydt, Madrid.

◆ ESTA MUJER, DE 19 AÑOS, PERDIÓ A SU MARIDO, NATURAL DE LUGO, EN UN AJUSTE DE CUENTAS

## Una joven casada por el rito gitano podría quedarse sin percibir pensión de viudedad

*El caso de María Luisa Muñoz, quien consiguió que un juzgado madrileño le reconociese su derecho a percibir una pensión de viudedad tras casi 30 años de*

*convivencia con su difunto marido con el que contrajo matrimonio por el rito gitano, sienta un precedente para muchas mujeres de esa etnia. Es, por*

*ejemplo, el caso de una joven de a penas 19 años, que recientemente perdió a su esposo por ese rito, natural de Lugo, en un ajuste de cuentas.*

### LUGO. Delegación

La vida cambió para esta joven, que recientemente había estrenado mayoría de edad y que tiene un hijo de un año a su cargo, el pasado 29 de mayo cuando un clan rival abatió a tiros a su marido, Jaime B, de 22 años.

La legislación vigente establece que, cuando se produce una muerte violenta (accidente de tráfico, crimen, etcétera), el/la cónyuge tiene derecho automáticamente a percibir la pensión de viudedad si el fallecido había cotizado a la Seguridad Social y se encontraba inscrito en el Inem bien como trabajador, o demandante de empleo, como era el caso de Jaime B.

Esta joven contrajo hace un par de años matrimonio por el rito gitano. No lo oficializaron por lo civil bien por dejadez, bien por lo engoroso que le resultaba porque tenía que presentar una autorización de sus padres de emancipación debido a que cuando se casó era menor de edad.

Una mujer esposada por lo civil o por la Iglesia tiene derecho a esa pensión, pero cuando se trata de un matrimonio por el rito gitano la maquinaria burocrática se frena. Al parecer esta joven no se ha planteado por ahora reclamar sus derechos como hizo María Luisa Muñoz y presentar una demanda, si no le conceden la prestación, porque aún está muy reciente el duelo por su marido y por su padre, que también fue asesinado en esareyería.

La Fundación Secretariado General Gitano considera, según declaraciones de un portavoz a la agencia Efe, que el no reconocer, a efectos civiles, los matrimonios contraídos por este rito supone "una forma de discriminación indirecta hacia una comunidad que en España supera los 600.000 ciudadanos".

Esta joven, que se ha quedado viuda cuando apenas cuenta con 19 años, se había desplazado el día anterior al crimen desde la capital lucense, en donde residía con sus suegros en las viviendas sociales de Lamas de Prado, a Alcorcón para visitar a su familia, instalada en el poblado marginal Las Mimbrenas de esta ciudad dormitorio de la periferia madrileña.

Familiares explicaron que a Jaime B. lo mataron, "sin comerlo ni beberlo", porque se encontraban "en el peor sitio, en el peor momento". Ese fatídico día su suegro, Carlos E. de 43 años, que era el patriarca del llamado clan de Los Jullegos, había tenido una trifulca con



Celebración de una boda por el rito gitano en una comunidad de esa etnia en la localidad de Jerez

### Integración conservando sus costumbres

DESDE la Asociación de Integración y Promoción Gitana de Lugo, ciudad en la que hay unas 750 personas de esta etnia -300 de ellas residentes en el poblado gitano de O Carqueixo-, se advierte que, a diferencia de lo que la sociedad en general pueda creer, no les gusta residir en estos barrios que se acaban convirtiendo en guetos y que en las grandes capitales son auténticos "cánceres" porque absorben toda la marginalidad.

Fuentes de este colectivo aseguran que en la capital lucense hay familias que está viviendo en un piso pagando un

alquiler, integrados con los payos, porque lo prefieren a estar en una chabola gratuitamente en O Carqueixo. También sostiene que, frente a los que viven en los poblados, los que hacen vida en común con los payos son los que más tienden a recuperarse y conservar la cultura gitana.

Aunque se ha visto influenciada por las costumbres del resto de la sociedad, entre otras razones porque ha perdido su carácter nómada, esta comunidad mantiene ciertas costumbres. Aún hay bodas convenientes. Desde niños saben sus matrimonios

El matrimonio por el rito

gitano exige que la novia sea sometida a la prueba de la virginidad, tiene que manchar con sangre el pañuelo blanco que le introducen. Si así es, los mayores de la familia, congratulados por lo que consideran un honor para ellos, la acompañan a hombres y la pasean entre los invitados.

Dentro de la comunidad gitana hay voces que rechazan este rito. Consideran que es una forma de discriminar a la mujer. Creen que para garantizar la virginidad lo que se hace es casarlas muy jóvenes, sin alcanzar la mayoría de edad, lo que hace que dejen plantados sus estudios. ◆

miembros del clan rival de La Milagro presumiblemente por el control de droga en el poblado. Al parecer los extremeños salieron peor parados en esa primera reyerta. Horas más tarde decidieron tomarse la revancha, acudieron a la chabola de éste y cuando el joven les abrió la puerta le descestraron varios tiros. Después se acabaron con la vida de su suegro. Las fuerzas del orden localizaron hasta 80 casquillos de bala.

### Precedente

Esta joven tiene un precedente en el que caso de María Luisa Muñoz, una viuda con seis hijos que, según sentencia del Juzgado de lo Social número 12 de

Madrid, tiene derecho a percibir una pensión de unos 900 euros mensuales porque el matrimonio que contrajo en 1971 por el rito gitano lo considera válido y debería inscribirse en el Registro Civil porque fue celebrado en territorio español, se ajusta a la ley personal de los contrayentes y es una forma admitida por los suyos. El marido de María Luisa Muñoz, fallecido en las Navidades de 2000, había cotizado durante casi dos décadas. La Seguridad Social ya anunció que recurrirá este fallo judicial

### Estructura familiar

La comunidad gitana está estructurada en organizaciones familiares. Cada individuo de-

sempeña una función dentro de la familia y se siente muy identificado con los de su sangre. De ahí que cada evento de esta etnia es multitudinario, desde las bodas hasta los funerales o una simple intervención quirúrgica, que concita a decenas de personas en los pasillos y alrededores de los hospitales.

El hombre es el que suele llevar la representación social a la mujer le corresponde el cuidado de la casa y de los niños. En esta sociedad patriarcal está mal visto que una mujer pida limosna. Normalmente las que lo hacen es por preteritoria necesidad porque han sido abandonadas con varios hijos a su cargo o porque han caído en la droga.

## La boda gitana

Rafael Torres

La Justicia ha reconocido el derecho de una viuda gitana a percibir la pensión correspondiente por el deceso de su marido, pero no se le ha reconocido como conviviente o como pareja de hecho del finado, sino que, y ya iba siendo hora de una resolución así, se le ha reconocido por haber estado casada con él y ser, en consecuencia y a todos sus efectos, su viuda. Bien, ¿y qué tiene de particular dicha sentencia? Pues nada menos que el reconocimiento del casamiento gitano como ceremonia de matrimonio civil enteramente válido, dado que el matrimonio al que aludimos se efectuó exclusivamente por ese rito gitano. Porque, en efecto, el matrimonio civil

es el único que vale ante la Ley y no siendo la tradicional ceremonia del casamiento gitano de carácter religioso, sino civil, vinculante para los gitanos hasta extremos de cumplimiento desconocidos por los payos, es natural que, haciendo gala la Ley y la Administración de Justicia de su carácter servicial hacia la comunidad, hacia todas las comunidades que componen la comunidad, éstas hayan reconocido la validez de lo que es absolutamente válido y desde tiempos remotos, para ese importante sector de la sociedad española que constituyen los gitanos.

Que no se ofusquen, pues, los católicos o los musulmanes por-

que supongan que se concede a los gitanos un trato de favor reconociéndoles como válida, a efecto civil, su forma de casamiento, pues se trata, insisto, de una fórmula civil donde no interviene religión alguna, ni sacerdote, ni liturgia que remita a ninguna confesionalidad. El Código general, en suma, se limita a reconocer el código particular de esos compatriotas que tan necesitados están, por cierto, de atención y de reconocimiento. Y para comprender que no se les otorga trato de favor piénsese que si dos gitanos se casan sólo por el rito católico o por el musulmán no les valdría a efectos civiles, como a los payos, la boda.

### **Discriminación positiva en una sentencia judicial**

«Acaba de salir una sentencia polémica que considero que atenta contra el orden social. Un hombre y una mujer se casaron por el rito gitano, él cotizó durante veinte años a la Seguridad Social, posteriormente murió y ella solicitó la pensión de viudedad. Obviamente, al no constar en ningún sitio como matrimonio oficial, la Seguridad Social no reconoció el derecho. La mujer llevó el caso a los tribunales y sorprendentemente la juez le da la razón, en base a que, según la ley, no se discriminará por razón de etnia, religión, etc. Esto supondrá que miles de casos como éste podrían seguir el mismo camino. Esa juez debería tener en cuenta que primero es la nacionalidad y después la religión o etnia, y si la legislación pone unas normas son para todos, sean de la raza o doctrina que sean, y están para respetarlas y no para saltárselas. Llegará el día en que digan 'se mató a una persona porque la ley gitana lo consideró justo', y esa juez lo dará por válido para no discriminar 'por razón de'... O que venga la secta de la verdad suprema, y sus sacrificios humanos se respeten por ser su religión. La Seguridad Social recurrirá la sentencia. Ojalá el proceso se resuelva a su favor, porque es el de todos».

**ENRIQUE GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**

5

## La boda gitana

Rafael Torres

**L**a Justicia ha reconocido el derecho de una viuda gitana a percibir la pensión correspondiente por el deceso de su marido, pero no se le ha reconocido como conviviente o como pareja de hecho del finado, sino que, y ya iba siendo hora de una resolución así, se le ha reconocido por haber estado casada con él y ser, en consecuencia y a todos sus efectos, su viuda. Bien, ¿y qué tiene de particular dicha sentencia? Pues nada menos que el reconocimiento del casamiento gitano como ceremonia de matrimonio civil enteramente válido, dado que el matrimonio al que aludimos se efectuó exclusivamente por ese rito gitano.

Porque, en efecto, el matrimonio civil es el único que vale ante la Ley y no siendo la tradicional ceremonia del casamiento gitano de carácter religioso, sino civil, vinculante para los gitanos hasta extremos de cumplimiento desconocidos por los payos, es natural que, haciendo gala la Ley y la Administración de Justicia de su carácter ser-



vicial hacia la comunidad, hacia todas las comunidades que componen la comunidad, éstas hayan reconocido la validez de lo que es absolutamente válido y desde tiempos remotos, para ese importante sector de la sociedad española que constituyen los gitanos.

Que no se ofusquen, pues, los católicos o los musulmanes porque supongan que se concede a los gitanos un trato de favor reconociéndoles como válida, a efecto civil, su fórmula de casamiento, pues se trata, insisto, de una fórmula civil donde no interviene religión alguna, ni sacerdote, ni liturgia que remita a ninguna confesionalidad.

El Código general, en suma, se limita a reconocer el código particular de esos compatriotas que tan necesitados están, por cierto, de atención y de reconocimiento. Y para comprender que no se les otorga trato de favor piénsese que si dos gitanos se casan sólo por el rito católico o por el musulmán no les valdría a efectos civiles, como a los payos, la boda.



## La boda gitana

por Rafael Torres

**L**A Justicia ha reconocido el derecho de una viuda gitana a percibir la pensión correspondiente por el deceso de su marido, pero no se le ha reconocido como conviviente o como pareja de hecho del finado, sino que, y ya iba siendo hora de una resolución así, se le ha reconocido por haber estado casada con él y ser, en consecuencia y a todos sus efectos, su viuda. Bien, ¿y qué tiene de particular dicha sentencia? Pues nada menos que el reconocimiento del casamiento gitano como ceremonia de matrimonio civil enteramente válido, dado que el matrimonio al que aludimos se efectuó exclusivamente por ese rito gitano. Porque, en efecto, el matrimonio civil es el único que vale ante la Ley y no siendo la tradicional ceremonia del casamiento gitano de carácter religioso, sino civil, vinculante para los gitanos hasta extremos de cumplimiento desconocidos por los payos, es natural que, haciendo gala la Ley y la Administración de Justicia de su carácter servicial hacia la comunidad, hacia todas las comunidades que componen la comunidad, éstas hayan reconocido la validez de lo que es absolutamente válido y desde tiempos remotos, para ese importante sector de la sociedad española que constituyen los gitanos.

El Código general  
se limita a  
reconocer el  
código particular  
de esos  
compatriotas

Que no se ofusquen, pues, los católicos o los musulmanes porque supongan que se concede a los gitanos un trato de favor reconociéndoles como válida, a efecto civil, su fórmula de casamiento, pues se trata, insisto, de una fórmula civil donde no interviene religión alguna, ni sacerdote, ni liturgia que remita a ninguna confesionalidad. El Código general, en suma, se limita a reconocer el código particular de esos compatriotas que tan necesitados están, por cierto, de atención y de reconocimiento. Y para comprender que no se les otorga trato de favor piénsese que si dos gitanos se casan sólo por el rito católico o por el musulmán no les valdría a efectos civiles, como a los payos, la boda. ■

AL MARGEN



Rafael Torres

# La boda gitana

**L**a Justicia ha reconocido el derecho de una viuda gitana a percibir la pensión correspondiente por el deceso de su marido, pero no se le ha reconocido como conviviente o

como pareja de hecho del finado, sino que, y ya iba siendo hora de una resolución así, se le ha reconocido por haber estado casada con él y ser, en consecuencia y a todos sus efectos, su viuda. Bien, ¿y qué tiene de particular dicha sentencia? Pues nada menos que el reconocimiento del casamiento gitano como ceremonia de matrimonio civil enteramente válido, dado

que el matrimonio al que aludimos se efectuó exclusivamente por ese rito gitano. Porque, en efecto, el matrimonio civil es el único que vale ante la Ley y no siendo la tradicional ceremonia del casamiento gitano de carácter religioso, sino civil, vinculante para los gitanos hasta extremos de cumplimiento desconocidos por los payos, es natural que, haciendo gala la Ley y

la Administración de Justicia de su carácter servicial hacia la comunidad, hacia todas las comunidades que componen la comunidad, éstas hayan reconocido la validez de lo que es absolutamente válido y desde tiempos remotos, para ese importante sector de la sociedad española que constituyen los gitanos.

Que no se ofusquen, pues, los católicos o los musulmanes porque supongan que se concede a los gitanos un trato de favor reconociéndoles como válida, a efecto civil, su fórmula de

casamiento, pues se trata, insisto, de una fórmula civil donde no interviene religión alguna, ni sacerdote, ni liturgia que remita a ninguna confesionalidad. El Código general, en suma, se limita a reconocer el código particular de esos compatriotas que tan necesitados están, por cierto, de atención y de reconocimiento. Y para comprender que no se les otorga trato de favor piénsese que si dos gitanos se casan sólo por el rito católico o por el musulmán no les valdría a efectos civiles, como a los payos, la boda.

  
**AL MARGEN**

RAFAEL TORRES

**La boda gitana**

**L**a Justicia ha reconocido el derecho de una viuda gitana a percibir la pensión correspondiente por el deceso de su marido, pero no se le ha reconocido como conviviente o como pareja de hecho del finado, sino que, y ya iba siendo hora de una resolución así, se le ha reconocido por haber estado casada con él y ser, en consecuencia y a todos sus efectos, su viuda. Bien, ¿y qué tiene de particular dicha sentencia? Pues nada menos que el reconocimiento del casamiento gitano como ceremonia de matrimonio civil enteramente válido, dado que el matrimonio al que aludimos se efectuó exclusivamente por ese rito gitano. Porque, en efecto, el matrimonio civil es el único que vale ante la Ley y no siendo la tradicional ceremonia del casamiento gitano de carácter religioso, sino civil, vinculante para los gitanos hasta extremos de cumplimiento desconocidos por los payos, es natural que, haciendo gala la Ley y la Administración de Justicia de su carácter servicial hacia la comunidad, hacia todas las comunidades que componen la comunidad, éstas hayan reconocido la validez de lo que es absolutamente válido y desde tiempos remotos, para ese importante sector de la sociedad española que constituyen los gitanos. Que no se ofusquen, pues, los católicos o los musulmanes porque supongan que se concede a los gitanos un trato de favor reconociéndoles como válida, a efecto civil, su fórmula de casamiento, pues se trata, insisto, de una fórmula civil donde no interviene religión alguna, ni sacerdote, ni liturgia que remita a ninguna confesionalidad. El Código general, en suma, se limita a reconocer el código particular de esos compatriotas que tan necesitados están, por cierto, de atención y de reconocimiento. Y para comprender que no se les otorga trato de favor piénsese que si dos gitanos se casan sólo por el rito católico o por el musulmán no les valdría a efectos civiles, como a los payos, la boda.

**Tribuna**

# La boda gitana



Rafael  
Torres

**L**a Justicia ha reconocido el derecho de una viuda gitana a percibir la pensión correspondiente por el deceso de su marido, pero no se le ha reconocido como conviviente o como pareja de hecho del finado, sino que, y ya iba siendo hora de una resolución así, se le ha reconocido por haber estado casada con él y ser, en consecuencia y a todos sus efectos, su viuda. Bien, ¿y qué tiene de particular dicha sentencia? Pues nada menos que el reconocimiento del casamiento gitano como ceremonia de matrimonio civil enteramente válido,

dado que el matrimonio al que aludimos se efectuó exclusivamente por ese rito gitano. Porque, en efecto, el matrimonio civil es el único que vale ante la Ley y no siendo la tradicional ceremonia del casamiento gitano de carácter religioso, sino civil, vinculante para los gitanos hasta extremos de cumplimiento desconocidos por los payos, es natural que, haciendo gala la Ley y la Administración de Justicia de su carácter servicial hacia la comunidad, éstas hayan reconocido la validez de lo que es absolutamente válido y desde tiempos remotos, para ese importante sector de la sociedad española que constituyen los gitanos. Que no se ofusquen, pues, los católicos o

los musulmanes porque supongan que se concede a los gitanos un trato de favor reconociéndoles como válida, a efecto civil, su fórmula de casamiento, pues se trata, insisto, de una fórmula civil donde no interviene religión alguna, ni sacerdote, ni liturgia que remita a ninguna confesionalidad. El Código general, en suma, se limita a reconocer el código particular de esos compatriotas que tan necesitados están, por cierto, de atención y de reconocimiento. Y para comprender que no se les otorga trato de favor piénsese que si dos gitanos se casan sólo por el rito católico o por el musulmán no les valdría a efectos civiles, como a los payos, la boda.

## Un juez concede una pensión a una mujer al reconocer como legal su boda por el rito gitano

EFE

MADRID

Un juzgado de Madrid ha reconocido, por primera vez en España, la validez legal de una boda gitana, atendiendo a una demanda presentada por una mujer, María Luisa Muñoz, que pedía una pensión de viudedad de 900 euros al mes. La magistrada le ha concedido este derecho porque entiende que el matrimonio gitano entre la demandante y su marido fue celebrado en territorio español, se ajusta a la ley personal de los contrayentes, se trata de una forma válida y admitida por los suyos y, por lo tan-

to, hay que considerarlo efectivo, con lo que debería promoverse su inscripción en el Registro Civil.

La decisión, sin embargo, no ha sido aceptada por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que ha anunciado que recurrirá la sentencia judicial.

El director general del INSS, Rafael Mateos, explicó que el cobro de esta pensión no se ajusta a derecho, puesto que, entre otras razones, el matrimonio no fue inscrito en el Registro Civil y tanto María Luisa como su marido, Mariano Dual, que estuvieron casados durante casi 30 años, figuraban como solteros en el Libro de familia.

## El INSS recurre el fallo de la pensión de viudedad de una mujer gitana

**EFE**

MADRID. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) anunció ayer que recurrirá la sentencia judicial en la que se reconoce el derecho a cobrar la pensión de viudedad a una mujer gitana, María Luisa Muñoz, que estuvo casada por el rito de su etnia.

El director general del INSS, Rafael Mateos, explicó que el cobro de esta pensión no se ajusta a Derecho, ya que entre otras razones su matrimonio no fue inscrito en el Registro Civil y tanto María Luisa como su marido, Mariano Dual, que estuvieron casados durante casi 30 años, figuraban como solteros en el Libro de Familia.

Rafael Mateos añadió que, no obstante, sus hijos sí percibían la pensión de orfandad, una vez que fueron registrados como descendientes de ambos en el Libro de Familia así como en la cartilla de filiación de la Seguridad Social del padre.

Según el fallo de la juez que ha llevado este caso en el Juzgado de lo Social número 12 de Madrid, María Luisa tiene derecho a una pensión de unos 900 euros al mes porque el matrimonio gitano entre la demandante y su marido fue celebrado en territorio español, se ajusta a la ley personal de los contrayentes, se trata de una forma válida y admitida por los suyos y por lo tanto hay que considerarlo válido y debería inscribirse en el Registro Civil.



## **La Seguridad Social recurre la pensión concedida a una viuda casada por rito gitano**

MADRID • Agencias

El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) recurrirá la sentencia judicial en la que se reconoce el derecho a cobrar la pensión de viudedad a una mujer gitana, María Luisa Muñoz, que estuvo casada durante 30 años por el rito de su etnia, porque su matrimonio no fue inscrito en el Registro Civil y tanto María Luisa como su marido, Mariano Dual, figuraban como solteros en el Libro de Familia.

El director general del INSS, Rafael Mateos, comentó que, no obstante, sus hijos sí percibían la pensión de orfandad, una vez que fueron registrados como descendientes de ambos en el Libro de Familia así como en la cartilla de filiación de la Seguridad Social del padre.

## Una juez concede por primera vez la pensión de viudedad por 'matrimonio gitano'

REDACCIÓN MURCIA

Una sentencia de la juez Francisca Arce Gómez, magistrado del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid, ha concedido por primera vez una pensión de viudedad a un mujer que se casó por el rito gitano. El Estado nunca había reconocido este tipo de vínculos a efectos de subsidios, pese a que el esposo cotizó durante dos décadas a la Seguridad Social.

Según publica *El Mundo Digital*, María Luisa Muñoz tiene derecho a una pensión de unos 900 euros (150.000 pesetas), según comunicó a la viuda su abogado José Luis Carretero al darle a conocer la sentencia.

«El matrimonio fue celebrado conforme a la costumbre y tradición cultural gitanas, reconocido por dicha comunidad, con efectos sociales y reconocimiento público, con deber de convivencia y el resto de deberes y derechos dimanantes de dicho contrato», se lee en el fallo judicial.

### «Matrimonio válido»

«El matrimonio gitano entre la actora y el fallecido se ha celebrado en territorio español y se ajusta a la ley personal de los contrayentes, se trata de una forma válida y admitida por la costumbre y usos de dicha etnia, por lo que hay que considerarlo válido y debería promoverse su inscripción en el Registro Civil, conforme a los artículos 256 y 257 del Reglamento del Registro Civil», añade la sentencia.

Mariano Dual Jiménez estuvo cotizando a la Seguridad Social un total de 19 años, tres meses y ocho días en la empresa Serrazar SL. El propio encargado del negocio salió a dar la cara por Mariano, trabajador ejemplar y hombre bueno.

## TRIBUNALES

### Una juez reconoce el derecho a cobrar la pensión a una mujer que se casó por el rito gitano

Efe, Madrid

El Instituto Nacional de la Seguridad Social ha anunciado que recurrirá la sentencia judicial en la que se reconoce el derecho a cobrar la pensión de viudedad a una mujer gitana, que se casó por el rito de su etnia. El director general del INSS, Rafael Mateos, explicó que el cobro de esta pensión no se ajusta a Derecho, ya que entre otras razones su matrimonio no fue inscrito en el Registro Civil y tanto María Luisa como su marido, Mariano Dual, que estuvieron casados durante casi 30 años, figuraban como solteros en el Libro de familia.

Rafael Mateos añadió que, no obstante, sus hijos si percibían la pensión de orfandad, una vez que fueron registrados como descendientes de ambos en el Libro de Familia así como en la cartilla de filiación de la Seguridad Social del padre.

Según el fallo de la juez, María Luisa tiene derecho a una pensión de unos 900 euros al mes porque el matrimonio gitano entre la demandante y su marido fue celebrado en territorio español, se ajusta a la ley personal de los contrayentes, se trata de una forma válida y admitida por los suyos y por lo tanto hay que considerarlo válido y debería promoverse su inscripción en el Registro Civil.

María Luisa Muñoz Díaz y Mariano Dual Jiménez contrajeron matrimonio en noviembre de 1971 por el rito gitano y mantuvieron una relación estable de convivencia hasta la fecha de fallecimiento de este último, el 25 de diciembre de 2000. Tuvieron seis hijos y durante su matrimonio Mariano estuvo cotizando a la Seguridad Social.

Para los demandantes el no reconocimiento de los derechos civiles de los matrimonios afectados por el rito gitano constituye «una forma de discriminación indirecta» hacia una comunidad que en España supera los 600.000 ciudadanos.

## Pensión por un matrimonio de rito gitano

**Para la viuda.** Una sentencia judicial reconoce el derecho a cobrar la pensión de viudedad a una mujer gitana, María Luisa Muñoz, casada por el rito de su etnia durante casi 30 años. El director general del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Rafael Mateos, aseguró que este organismo recurrirá la sentencia, porque el matrimonio no fue inscrito en el Registro Civil.

## TRIBUNALES

### El Estado apelará el fallo que obliga a dar una pensión a una gitana viuda

PEDRO SIMON

MADRID - El Estado contra una viuda gitana con seis hijos; Goliath contra David. Tal es la división de fuerzas en la contienda y el previsible resultado de la batalla legal que se avecina. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) recurrirá la sentencia que le obliga a pagar una pensión de 903,29 euros (unas 150 000 pesetas) a María Luisa Muñoz Díaz, la mujer gitana cuyo marido, Mariano Dual Jiménez, cotizó durante 20 años como albañil y a quien la Justicia negó inicialmente el derecho a un subsidio por una cuestión formal: el no reconocimiento de su boda por el rito gitano.

Ayer mismo supimos que el Juzgado Social número 12 le daba la razón, por vez primera, al pueblo calé en una demanda histórica. Decía el fallo de la magistrada-juez Francisca Arce, en referencia a María Luisa, que el matrimonio gitano es «una forma válida y admitida por la costumbre y usos de dicha etnia», por lo que hay que «considerarlo válido».

«En nuestro país, la etnia gitana está arraigada desde tiempo inmemorial, y es sabido sobradamente que dicha etnia celebra el matrimonio conforme a ritos y costumbres que adquieren fuerza de ley entre las partes», recoge el fallo judicial. «Dichos matrimonios no están considerados contrarios a la moral ni al orden público y son reconocidos socialmente».

El INSS recurrirá la sentencia ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid antes de los cinco días que tiene de plazo para hacerlo. Según explicaba ayer a este periódico Rafael Mateos, director general de este organismo, dependiente del Ministerio de Trabajo, los «motivos son muy claros».

#### Discriminación

«La sentencia no se ajusta a Derecho debido a que el rito gitano no tiene validez a efectos civiles», comentaba Mateos. «He oído por ahí que hemos actuado con discriminación. Nada más lejos de la realidad: los hijos que cumplen con los requisitos están recibiendo la pensión de orfandad».

La Fundación Secretariado General Gitano volvió a salir ayer a arropar a la Nena, el alias de María Luisa entre su gente. Ahora toca esperar. Y seguir vendiendo flores a la espera del fallo definitivo.

Más de 600 000 españoles de la cultura de María Luisa esperan una respuesta. Por ello, para Guillermo García, amigo de la demandante y miembro de la Fundación, su caso es sólo «el principio para despertar a la gente y hacerle ver que hay que luchar por sus derechos».

## Trabajo recurre un fallo que otorga la pensión a una viuda casada por el rito gitano

**EL PAÍS, Madrid**  
Cuando su marido murió, el Instituto Social de la Seguridad Social (INSS), dependiente del Ministerio de Trabajo, no la aceptó como viuda. Y ahora que una juez ha corregido esta decisión y ha dado la razón a María Luisa Muñoz, la Seguridad Social ha presentado recurso para evitar que cobre la pensión de viudedad.

María Luisa Muñoz perdió a su marido, Mariano Dual, el 25 de diciembre de 2000, pero el Instituto Nacional de la Seguridad Social le denegó la pensión de viudedad por haberse casado por el rito gitano, es decir, por no haber inscrito el matrimonio en el Registro civil. La decisión de la Seguridad Social, sin embargo, negaba la evidencia de una larga vida en común, reflejada en el Libro de Familia y en la cartilla de filiación a la Seguridad Social de Mariano Dual, un albañil que había trabajado y cotizado más de 19 años. En la cartilla figuraba la historia familiar de Dual, al aparecer en ella como beneficiarios su mujer, María Luisa Muñoz, y los seis hijos habidos en el matrimonio, contraído en 1971 de acuerdo con el ritual gitano.

Ahora la juez Francisca Arce, del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid, ha reconocido el derecho de Muñoz a percibir pensión de viudedad. La sentencia, publicada el 31 de mayo de 2002, admite la validez de la fórmula matrimonial

elegida por la demandante por ajustarse "a la ley personal de los contrayentes", y haberse celebrado en territorio español. Razones que llevan a la juez a considerar que debería promoverse "su inscripción en el Registro Civil".

La sentencia ha sido acogida con satisfacción en los colectivos gitanos, ya que la magistrada apoya su argumentación en la directiva europea 2000/43/CE del Consejo, del 29 de junio de 2000, (que deberá estar plenamente incorporada al ordenamiento español en julio de 2003), sobre la aplicación del principio de igualdad de trato a las personas con independencia de su origen étnico. El Secretariado General Gitano recuerda que Muñoz y Dual se casaron en 1971, cuando los gitanos aún eran discriminados legalmente. "La Seguridad Social fundamentaba la negativa en que todos los ciudadanos deben asumir iguales responsabilidades, pero los gitanos no han sido ciudadanos de pleno derecho hasta la Constitución de 1978".

Aunque el INSS recurrirá la sentencia, su relevancia es histórica para algunos gitanos. Y "un rayito de luz" para la todavía enlutada María Luisa Muñoz, conocida entre los suyos por *La Nena*. Muñoz vende ramos de flores por dos euros, pero no puede ocultar su alegría desde que sabe que una juez le ha concedido una pensión mensual de 900 euros.



## Trabajo recurre un fallo que otorga la pensión a una viuda casada por el rito gitano

**EL PAÍS, Madrid**  
Cuando su marido murió, el Instituto Social de la Seguridad Social (INSS), dependiente del Ministerio de Trabajo, no la aceptó como viuda. Y ahora que una juez ha corregido esta decisión y ha dado la razón a María Luisa Muñoz, la Seguridad Social ha presentado recurso para evitar que cobre la pensión de viudedad.

María Luisa Muñoz perdió a su marido, Mariano Dual, el 25 de diciembre de 2000, pero el Instituto Nacional de la Seguridad Social le denegó la pensión de viudedad por haberse casado por el rito gitano, es decir, por no haber inscrito el matrimonio en el Registro civil. La decisión de la Seguridad Social, sin embargo, negaba la evidencia de una larga vida en común, reflejada en el Libro de Familia y en la cartilla de filiación a la Seguridad Social de Mariano Dual, un albañil que había trabajado y cotizado más de 19 años. En la cartilla figuraba la historia familiar de Dual, al aparecer en ella como beneficiarios su mujer, María Luisa Muñoz, y los seis hijos habidos en el matrimonio, contraído en 1971 de acuerdo con el ritual gitano.

Ahora la juez Francisca Arce, del Juzgado de lo Social número 12 de Madrid, ha reconocido el derecho de Muñoz a percibir pensión de viudedad. La sentencia, publicada el 31 de mayo de 2002, admite la validez de la fórmula matrimonial

elegida por la demandante por ajustarse "a la ley personal de los contrayentes", y haberse celebrado en territorio español. Razones que llevan a la juez a considerar que debería promoverse "su inscripción en el Registro Civil".

La sentencia ha sido acogida con satisfacción en los colectivos gitanos, ya que la magistrada apoya su argumentación en la directiva europea 2000/43/CE del Consejo, del 29 de junio de 2000, (que deberá estar plenamente incorporada al ordenamiento español en julio de 2003), sobre la aplicación del principio de igualdad de trato a las personas con independencia de su origen étnico. El Secretariado General Gitano recuerda que Muñoz y Dual se casaron en 1971, cuando los gitanos aún eran discriminados legalmente. "La Seguridad Social fundamentaba la negativa en que todos los ciudadanos deben asumir iguales responsabilidades, pero los gitanos no han sido ciudadanos de pleno derecho hasta la Constitución de 1978".

Aunque el INSS recurrirá la sentencia, su relevancia es histórica para algunos gitanos. Y "un rayito de luz" para la todavía enlutada María Luisa Muñoz, conocida entre los suyos por *La Nena*. Muñoz vende ramos de flores por dos euros, pero no puede ocultar su alegría desde que sabe que una juez le ha concedido una pensión mensual de 900 euros.

**JUSTICIA**

**El INSS, contra la  
'pensión gitana'**

MADRID. El Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) recurrirá la sentencia en la que se reconoce el derecho a cobrar la pensión de viudedad a una mujer gitana, María Luisa Muñoz, que estuvo casada por el rito de su etnia. El director general del INSS, Rafael Mateos, dijo que no se ajusta a Derecho, ya que su matrimonio no fue inscrito en el Registro Civil y ambos figuraban como solteros en el libro de familia. /EFE

### DES DEL MOLI

## LA NENA

MARIA DE LA PAU JANER

**L**i diuen la nena, però el seu nom és Maria Luisa. És gitana i viu de vendre flors per 2 euros a la gent que troba pel carrer. No guanya gaires diners, perquè l'existència és dura. La gent passa de llarg per les flors i per la vida. Va casar-se quan tenia 15 anys amb en Mariano, que en tenia 19. Es casaren pel ritu gitano, que era el seu. S'estimaven i visqueren més o menys felços, una existència difícil que ells van saber endolcir qualche estona. Ara tot queda lluny.

Van viure 30 anys plegats i

tingueren 6 fills. Fa un any i mig que ella és vídua. Va vestida de negre i diu que l'home va ensenyar-li que s'ha de lluitar per sobreviure. Ho intenta, però és difícil. Li han denegat la pensió de viudetat: uns 450 euros al mes que li servirien per tirar endavant, per no haver de dependre d'unes flors. L'Institut Nacional de la Seguretat Social diu que no hi ha un re-

coneixement del seu matrimoni. S'estalvien la pensió amb l'excusa del ritu gitano. No tenen cap valor ni el llibre de família, ni la cartilla d'afiliació a la Seguretat Social, ni els 30 anys de cotització.

Es van casar l'any 1971. Poc després de la seva mort, ella va descobrir que no tenia drets. L'home havia treballat tota la vida a la construcció. Ha de pa-

gar el lloguer del pis on viu, el crèdit que hagué de demanar per enterrar el marit, les factures de la llum i de l'aigua. Ha de donar menjar als fills. No li queda gaire temps per als desitjos o per als somnis. Només pot voler que les coses siguin d'una altra manera, que la societat respecti el seu ritu ancestral. Tan sols pot somiar amb els ulls ben oberts, temorenc que no li arribi la set de justícia. Té el suport de la seva comunitat, dels amics de tota la vida, però no té gaires esperances que l'escoltin. Sap que la seva veu es pot perdre en el no-res.

**Derecho del trabajo**

**Deniegan la pensión de viudedad a una mujer casada por el rito gitano**

El caso de la mujer gitana María Luisa Muñoz, que demanda una pensión de viudedad denegada por la Seguridad Social, en virtud del no reconocimiento de su matrimonio por el rito gitano, quedó esta semana visto para sentencia.

María Luisa Muñoz Díaz y Mariano Dual Jiménez contrajeron matrimonio en noviembre de 1971 por el rito gitano y mantuvieron una relación de convivencia hasta la fecha de fallecimiento de este último, el 25 de diciembre del 2000.

De esta relación tuvieron seis hijos, según quedó registrado en el libro de familia así como en la cartilla de filiación de la Seguridad Social.

No obstante, el Instituto Na-

cional de la Seguridad Social denegó la pensión de viudedad a María Luisa cuando ésta la solicitó al no reconocer su matrimonio por el rito gitano.

La denegación llevó a María Luisa a interponer una demanda. Para la Fundación Secretariado General Gitano el no reconocimiento de los efectos civiles de los matrimonios efectuados bajo el rito gitano constituye "una forma de discriminación indirecta hacia una comunidad que, en España, supera los 600.000 ciudadanos y cuya historia ha estado marcada por el agravio".

La Fundación indicó por último que una parte importante de los miembros de esta minoría viven todavía en situaciones de precariedad social y la negación de este tipo de prestaciones económicas "fomenta inevitablemente la reproducción de las circunstancias de exclusión que impide su incorporación social plena". **EFE**



TRIBUNALES / «LA CARTILLA DE LA SEGURIDAD SOCIAL SOLO CUBRÍA LA SANIDAD, NO MAS DERECHOS», DICE EL ESTADO

# La gitana que pide la pensión de viudedad espera el fallo judicial con pesimismo

Vista para sentencia la demanda de una mujer cuyo marido cotizó durante 30 años

RAFAEL J. ALVAREZ

MADRID.- «Lo veo oscuro», seguramente tanto como su traje, como la ropa negra de luto gitano que lleva María Luisa desde que la muerte la convirtió en viuda para todos... excepto para el Estado. Ayer hubo cita en los juzgados, cruce de argumentos legales y un visto para sentencia que despierta poca fe en esta viuda joven y su gente, una familia con callos y años cotizados a la Seguridad Social.

María Luisa Muñoz fue ayer a Magistratura de Trabajo a defender su derecho a una pensión de viudedad, el pedazo mensual de justicia que le corresponde por haber estado casada desde 1971 hasta hace año y medio con Mariano Dual, esposo y padre cotizador durante 30 años. Pero, María Luisa y Mariano se casaron en 1971 por el rito gitano, algo «no reconocido a efectos civiles» para el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), que ayer se presentó en el Juzgado de lo Social número 12 de Madrid con la fuerza única de las leyes.

Contó la abogada que representa al Estado que la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha denegado todos los casos similares que se le han presentado, que sólo votos a título particular se salieron de la norma. «Se ha rechazado esa demanda incluso para parejas de hecho», decía la parte estatal de esta historia.

Uno de los documentos aportados por los abogados de María Luisa es una fotocopia sólo discutible para la Administración. La cartilla de la Seguridad Social número 28/2098958/66 establece como titular a Mariano Dual. En las casillas correspondientes a los beneficiarios aparece una «E» de esposa junto al nombre de María Luisa Muñoz. Para Tamara, José y cuatro personas más está la «H» de hijos y más abajo una «S» de sobrino y hasta dos «N» de nietos.



Varios de los hijos de María Luisa Muñoz, ayer a la entrada de los Juzgados de lo Social, en Madrid. / JOSE AYMA

«Es una contradicción absurda. El mismo organismo que reconoce a María Luisa como esposa, la desestima como viuda», se quejaba en los pasillos la gente de la Fundación Secretariado General Gitano.

Sin embargo, el INSS dijo ayer ante la estricta juez de Magistratura que esa cartilla no era una declaración de derechos por parte del Estado, que exclusivamente reconocía una asistencia sanitaria, no una futura pensión de viudedad.

«En realidad, la Seguridad Social no discute la validez del matrimonio en abstracción, pero cuando tiene que pagar un derecho lo niega», decía enfundado en un traje impecable uno de los abogados de María Luisa.

En ese lado de la sala, los letrados de la familia argumentaron la «contradicción», el «desfase», la «desigualdad» y la «injusticia» que supone la negación de una pensión a una mujer cu-

ya relación con su marido fue reconocida «implícitamente» por la Administración en un libro de familia y en una cartilla de la Seguridad Social, en dos documentos oficiales manejados durante décadas por esta familia involuntariamente famosa ahora.

## Discriminación

Por debajo de todo el caso late un olor a discriminación, un refugio legal para apartar a quien no actúa como los demás, una especie de sordera ante el diferente, el gitano esta vez. «No tiene lógica exigir, bajo la ficción de la igualdad, las mismas obligaciones ciudadanas en un momento en que la ley era claramente antigitana. Aquella boda se celebró en un momento de evidente discriminación histórica, incluso bajo un orden preconstitucional. Igual ya es hora de corregirlo», se lamentaba

con escepticismo Fernando Villarreal, del Secretariado General Gitano.

Este colectivo tiene algo claro: «No reconocer los efectos civiles de los matrimonios efectuados bajo el rito gitano constituye una forma de discriminación indirecta hacia una comunidad que, en España, supera los 600.000 ciudadanos y cuya historia ha estado marcada por el agravio».

Y desde la precariedad social y la negación de estas ayudas «se fomenta inevitablemente la reproducción de las circunstancias de exclusión que impide la incorporación social plena de los gitanos».

Ayer, al final, entre cigarrillos nerviosos, llamadas de móvil y cámaras de televisión, un puñado de hijos y nietos representaba el resultado carnal de la vida en común de María Luisa y Mariano, una prueba más allá de toda duda razonable.

► La Administración alega que el rito gitano del matrimonio no está reconocido a efectos civiles ► «Mi marido me habría dicho que luchara por lo que es nuestro», señala la viuda antes del juicio de hoy

## Niegan la pensión a una gitana cuya pareja cotizó 30 años

PEDRO SIMON

MADRID.- María Luisa se enamoró de Mariano y Mariano se rompió la camisa por María Luisa. Hubo boda, pero casi 30 años casados a la manera en que lo hicieron sus mayores, y los seis hijos de aquella relación, no han servido para nada a ojos de la Administración. Va a hacer año y medio que María Luisa envió. No le dan una pensión. Dice la Justicia paya que se casó como lo hacen los gitanos. Y que entonces no cuenta, que su vida al lado de Mariano no fue de ley.

Esta es la historia de un amor pisoteado, de una agravio continuado a una comunidad, la gitana, que en España supera los 600.000 ciudadanos. Hoy mismo comienza el juicio que tratará la demanda interpuesta por María Luisa Muñoz pidiendo lo que considera suyo, unos 450 euros al mes, en torno a 70.000 pesetas.

Dice ella que a Mariano no le habría gustado que se quedase ahí parada como un pasmarote, cruzada de brazos sin hacer nada. Hay que luchar por uno, le enseñó, toda la vida haciéndolo. «El me habría dicho que luchara y que me quitara el luto», se señala la ropa negra, «y me habría recordado que lo que es tuyo no se lo pueden quedar los otros».

En ello anda. Alega el Instituto Nacional de la Seguridad Social «el no reconocimiento de su matrimonio», al «efectuarse por el rito gitano», para ahorrarse la pensión. Poco importa que hablen el libro de familia, la cartilla de filiación a la SS, sus 30 años de cotización y que la Administración reconociera de hecho el enlace emitiendo un documento en el que aparecían como beneficiarios la mujer y sus seis hijos. María Luisa y los suyos comen hoy de vender flores en la calle.

### Aquel enlace de 1971

Allá por 1971, fecha en que ambos se casaron, la Nena, como llaman a María Luisa, contaba con tan sólo 15 años y su esposo con 19. En la España franquista y preconstitucional, los adolescentes gitanos poco sabían lo que acabarían diciendo las leyes de la democracia. Y a muchos los olvidó.



De izquierda a derecha, Guillermo García, en casa de María Luisa, junto a tres miembros de su familia, Tamara, José y Sara. / PACO TOLEDO

«Si eras gitano, te casabas por lo gitano, es nuestra raza, nuestro pueblo, y eso era y es lo normal, lo que se debía hacer... ¿tú te casarías como lo hacen los chinos?», pregunta mientras nos sirve una café de puchero en su casa, en el madrileño barrio de Pan Bendito. «Al poco de morir-se, después de estar toda su vida trabajando en la construcción, ya sin él, me enteré de que no teníamos derecho a nada».

Como ella andan muchas viudas gitanas anónimas de mediana y tercera edad, aunque la resignada mayoría prefiere no acudir a los tribunales. Las jóvenes, en cambio, ya saben lo que han de hacer para que su rito milenario le valga a los payos, cosas modernas que no supo la Nena: registrarse además como pareja de hecho o ratificar también su relación ante la Iglesia

evangélica, sendas vías para recibir el subsidio que se le niega a una con una boda calé.

«Ni Mariano ni yo teníamos ni idea de lo que teníamos que haber hecho, los que mandan no se creen que un gitano trabaje 30 años y cotice a la Seguridad Social. Pagamos como todos y no recibimos nada».

Arrojando a María Luisa ha salido la Fundación Secretariado General Gitano; la comunidad religiosa de laicos de San Egidio; Jesús, el jefe de la empresa donde trabajó Mariano Dual; y el grueso de su gente. Hay que pagar el piso, aún el crédito pedido para el entierro del marido, las facturas de la luz, el agua y dar de comer a la prole a dos euros el ramo de rosas.

«Si nos dan la razón vamos a recurrir, hay que hacer bandera

de este tema, porque ya es hora de que los gitanos dejen de ser ciudadanos de segunda en la España del siglo XXI», comenta Guillermo García, amigo de la familia y miembro de la comunidad de San Egidio.

Viendo lo visto, lo cierto es que no hay muchas esperanzas de obtener una sentencia favorable en el Juzgado de lo Social de la Magistratura de Trabajo. No es la primera vez que los gitanos reclaman que su rito nupcial, ancestral y basado en la virginidad de la novia, tenga efectos civiles al uso. Ya en febrero de 2000, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña denegó una pensión por un caso similar. Pero ahí sigue la lucha. Y respaldo no va a faltarle a María Luisa.

En un comunicado emitido por la Fundación Secretariado General Gitano (FSGG), el co-

lectivo muestra su «apoyo sin reservas» a la demanda de la viuda. Varios son los argumentos esgrimidos en su defensa. Ahí van dos: su condición «era públicamente reconocida como matrimonio» y como tal funcionaba; «hubo un reconocimiento implícito de la Administración reflejado en el libro de familia y en la cartilla de la Seguridad».

### Histórico «agravio»

«Conviene subrayar que el enlace se produjo en 1971, varios años antes de que la Constitución de 1978 reconociera la igualdad de todos los españoles ante la Ley aboliendo las disposiciones normativas discriminatorias contra los gitanos que existían bajo el anterior régimen político», apuntan desde la FSGG. «Por lo tanto, entendemos que no hay una lógica justa en exigir ciertas responsabilidades formales con relación a un momento histórico de nuestro país en el que los derechos de ciudadanía y las libertades individuales no estaban plenamente garantizadas para los miembros de esta minoría».

Más de 5.000 años de antigüedad contemplan a la cultura gitana y a toda su riqueza, señalan los estudios etnográficos. No parece suficiente para alcanzar la plena igualdad en lo referido al tema de los derechos civiles. La Nena, gitana de la Castilla vieja, dice que a su pueblo se le trata como si fuera «de segunda categoría», que ellos siempre han estado ahí, y que las costumbres de todos «deben ser respetadas».

Si la Ley considera que, después de lo ocurrido, la Nena no tiene derecho a una pensión, los gitanos piensan que habría que cambiar la Ley. Lo legal no siempre es justo, dicen, y lo justo no siempre es legal. «Los nadie, los hijos de nadie, los dueños de nada», escribió el uruguayo Eduardo Galeano sobre los excluidos. «Que no son, aunque sean; que no hablan idiomas, sino dialectos; que no profesan religiones, sino supersticiones; que no hacen arte, sino artesanía; que no practican cultura, sino folclores; que no tienen cara, sino brazos». ¿Les suena el perfil?



Recorte de:

Gitanos 5

Fecha:

4-V-2001

# Una mujer casada por el rito gitano consigue una pensión de viudedad

La sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Mieres es pionera en Asturias

M. VÁZQUEZ  
Mieres

El Juzgado de lo Social de Mieres falló a favor de la Unión Comarcal de Comisiones Obreras (CCOO) en una demanda que interpusieron en representación de una mujer gitana contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que le denegó la pensión de viudedad por haberse casado por el denominado rito gitano.

La sentencia donde se declara el derecho de la mujer, que quedó viuda en el mes de septiembre del pasado año al fallecer en accidente de tráfico en Mieres su marido y un hijo, a percibir la pensión de viudedad **"es, según mis informaciones, la primera de estas características que se produce en Asturias"**, apuntó ayer el presidente de la asociación gitana Unga. En cambio sí destaca que **"ya se produjeron muchas como ésta en Barcelona"**.

Por su parte, los responsables de Comisiones Obreras del Caudal también aludieron a que se trata del **"primer fallo de este tipo que se da en el municipio de Mieres"** y, por tanto, sienta un precedente para otras posibles reclamaciones que se puedan producir. Asimismo, no tienen constancia de la existencia en Asturias de una resolución anterior, lo que de alguna forma corrobora lo manifestado por el presidente de la asociación gitana Unga.

La sentencia favorable se dicta después de que la mujer gitana agotase la vía administrativa para solicitar su correspondiente pensión de viudedad, algo que desde el Instituto Nacional de la Seguridad Social no se le otorgaba al haber contraído matrimonio por el rito de la Iglesia Evangélica y **"no constar el mismo inscrito en el Registro Civil"**. De acuerdo, con las manifestaciones del responsable de Unga, **"suele ser un hecho habitual en la Iglesia Evangélica de Filadelfia"**.

Según consta en los fundamentos de derecho, el Juzgado de lo Social de Mieres se basa

NACHO ARIAS



Un bloque de viviendas del Nuevo Santullano, en cuya urbanización residía el matrimonio gitano.

## El marido murió junto con su hijo en accidente de tráfico

La joven mujer gitana que va a percibir la pensión de viudedad, de acuerdo con el fallo emitido por el Juzgado de lo Social de Mieres, es la esposa de J.A.B.L., de 27 años, que murió en un accidente de circulación que se produjo el pasado 30 de septiembre del 2000 en la AS-242 en las inmediaciones de La Regueroña, junto con su hijo J.B.L., de 7 años. El matrimonio vivía entonces en la urbanización del Nuevo Santullano y se había casado en junio de 1989 en la iglesia evangélica situada en la calle Monte Llosorio de Mieres.

El siniestro mortal se originó al salirse de la calzada el

Seat Ibiza con matrícula O-3491-AK que circulaba en dirección a Santullano y chocar contra un talud. Tanto J.A.B.L. como su hijo de 7 años fueron trasladados en ambulancia hasta el hospital Álvarez-Buylla, donde fallecieron.

Las dos muertes causaron en su momento una honda consternación entre la comunidad gitana de la comarca de Mieres, de la que formaban parte las víctimas. Esa manifestación de duelo se hizo patente con gitanos llegados de gran parte de España para asistir al entierro y al velatorio, que duró dos días en una de las iglesias evangélicas que hay en Mieres.

para emitir el fallo, donde declara el derecho de la viuda a percibir una pensión de viudedad equivalente al 45 por ciento de la base reguladora de pesetas mensuales, en otras sentencias dictadas previamente por los tribunales superiores de justicia de Valencia y de Andalucía (Málaga), que en casos similares asumieron como válidos los matrimonios pese a carecer de la correspondiente inscripción en el Registro Civil. En Málaga el matrimonio se había celebrado conforme a la legislación marroquí.

En definitiva, la mujer gitana recibirá una pensión, ya que a efectos de Seguridad Social se considera totalmente probado y válido el matrimonio que contrajo, aunque a efectos civiles no lo sea por no estar inscrito en el Registro Civil español. Su marido, cuando murió, cobraba la correspondiente prestación en concepto de subsidio por encontrarse en situación de desempleo. ■

Recorte de: *Gitanos*  
Fecha: *2 de agosto 2001*

### Conceden la pensión de viudedad a una mujer casada por el rito gitano

REDACCIÓN • MIERES

El Juzgado de lo Social de Mieres ha fallado a favor de la Unión Comarcal de Comisiones Obreras en una demanda interpuesta por ésta en representación de una mujer gitana, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que le denegaba la pensión de viudedad por haberse casado por el llamado "rito gitano".

Esta sentencia estimatoria se produce después de que la mujer agotase la vía administrativa para solicitar su correspondiente pensión de viudedad, algo que no se le concedía por haber contratado matrimonio por el rito de la Iglesia Evangélica y, por tanto, carecer de la correspondiente inscripción en el Registro Civil, informó Efe.

En este caso, el Juzgado de lo Social de Mieres se basa para su admisión de la demanda en otras sentencias dictadas previamente por los tribunales superiores de justicia de Valencia y de Andalucía, que en casos similares asumieron como válidos los matrimonios pese a carecer de la correspondiente inscripción en el Registro Civil. Ahora, según esta sentencia, la viuda podrá percibir su correspondiente pensión, ya que a efectos de Seguridad Social se considera totalmente probado y válido el matrimonio que, contraigo, aunque a efectos civiles no lo sea por no estar inscrito en el Registro Civil español.

Recorte de: *Gitanos*  
Fecha: *5-V-2001*

## Los gitanos alaban el fallo de Mieres sobre la pensión

### La asociación Unga informará a la comunidad y promoverá reclamaciones

PAUL ALVAREZ  
OVIEDO

Las asociaciones gitanas de Asturias celebraron ayer la sentencia que reconoce el derecho a la pensión de viudedad de una mujer casada según el rito evangélico. La decisión del Juzgado de lo social de Mieres, conocida el pasado jueves, es "un paso adelante muy grande", según el presidente de la Unión Gitana de Asturias (Unga), José Antonio Jiménez. El reconocimiento de la validez legal de sus tradiciones y su equiparación, a la inscripción en el registro civil supone una "alegría importante".

El fallo, consecuencia de un proceso promovido por el sindicato Comisiones Obreras, ha pillado por sorpresa a Unga, que no participó en su impulso. Por ese motivo, la asociación no ha calculado aún la repercusión de la sentencia. Jiménez se declaró incapaz de aventurar cuántas mujeres se encuentran en una situación similar a la de la demandante, que recibirá a partir de ahora una pensión de la seguridad social por valor del 45% de la prestación por desempleo que percibía su marido en el momento de su muerte, el pasado 30 de septiembre.

**No sé cuántos casos más habrá en Asturias,** admitió Jiménez. **Entre la gente mayor tienen que darse algunos, por que no era costumbre pasar por el Registro Civil, pero entre los jóvenes no creo que haya demasiados.** El auge de la Iglesia Evangélica de Fiadella entre los gitanos de Asturias se remonta a los primeros años de la década de los 80.

En todo caso, Unga ya ha mostrado su interés en conseguir la sentencia completa y difundirla

S

entre la comunidad gitana para informar a los posibles beneficiarios de la posibilidad de emprender una reclamación judicial. "Lo haremos al máximo", prometió Jiménez, abre una vía "nueva e importante" que hasta ahora no se había explorado. "Se debía por hecho que las viudas casadas por ese rito no tenían derecho a la pensión, y eso era todo", explicó. Este caso, pionero en Asturias, pero con antecedentes en Valencia y Málaga, revertirá esa situación. Otro precedente, en Barcelona, se ganó en Barcelona a instancias de otra asociación gitana: la Unión Romani. Pero nadie lo había intentado en el Principado. "Hay que reconocer a esta mujer que ha abierto camino", dijo Jiménez.

Las razones para esa resignación ante la denegación de un derecho tienen, para Jiménez, una raíz cultural: "Ha habido proyectos en las Cortes para cambiar la situación, pero nunca han prosperado. Lo cierto es que a los gitanos los papales nos dicen poco".

Jiménez se sent atrevido a pronosticar si el caso desencadenará una oleada de reclamaciones de otras viudas. Si se le pregunta, cree que esa situación de colapso con los tribunales podría evitarse con un cambio en la legislación de la Seguridad Social que contemple las costumbres de su etnia. "Sería más fácil si la pensión se concediera sin necesidad de que las parejas hubiesen optado por un tipo u otro de matrimonio, si se admitiera su pertinencia con sólo demostrar que la convivencia haya existido", razonó. La sentencia admite el derecho a la pensión, pero no la validez civil del matrimonio. ■



NACHO ARJAS

Rafael Vizarraga, junto a su hijo, ayer por la tarde, en la urbanización Nuevo Santulliano, donde también vive su cuñada.

# "Hemos luchado mucho todos"

## El cuñado de la mujer dice que el fallo es "un poquito de luz en la desgracia"

M. VÁZQUEZ  
MIERES

"Satisfacción y alegría", son los dos sentimientos que definen el estado de ánimo de los familiares directos de la joven gitana, a la que el titular del Juzgado de lo Social de Mieres reconoce la pensión de viudedad aunque estaba casada sólo por el rito de la Iglesia Evangélica de Fiadella y el matrimonio no consta inscrito en el Registro Civil.

Así se manifestó ayer Rafael Vizarraga, el cuñado de la mujer que después de seis meses de pléjear, ya se encuentra en disposición de percibir la pensión que, explica, "permitirá paliar la situación tan delicada de mi cuñada, que tiene tres hijos pequeños". La joven gitana, que estos días está en León con sus padres y el resto de su familia, vive en un piso de la urbanización de Nuevo Santulliano.

Después de insistir en que toda "la familia de parte de ella y la nuestra" están

muy contentos porque la mujer de su hermano, J. V. L. muerto en accidente de circulación en Mieres, junto con su hijo de 7 años, el 30 de septiembre del 2000, comienza a recibir un dinero que le corresponde, recordó que "todos nosotros he-

La pensión de viudedad que percibirá va a permitir paliar la delicada situación de la joven gitana y sus tres hijos pequeños

mos luchado mucho junto a ella para conseguirlo".

Al respecto, añade que ya cuando acudieron en noviembre del pasado año a Comisiones Obreras (CCOO) en Mieres para solicitar la pensión de viudedad surgieron

los problemas, "al detectar cuando presentamos el Libro de Familia que el matrimonio no venía inscrito aunque sí los tres hijos pequeños del mismo".

Fue precisamente este el motivo, tal como reconoció Rafael Vizarraga, por el que las dos demandas presentadas contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social "para percibir la pensión de viudedad fueron denegadas".

No obstante, ni la joven gitana viuda ni sus familiares mas directos entre ellos su cuñado, Rafael Vizarraga, desmayaron en su pretensión y continuaron en los servicios jurídicos de CCOO del Caudal que les anunciaron que "la tercera vez la demanda contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social se iba a presentar en el Juzgado de lo Social de Mieres".

El fallo del juez que implica que la gitana perciba la pensión de viudedad con efectos del 1 de octubre del 2000, significa "un poquito de luz dentro de la desgracia". ■



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29\*

## El Norte de Castilla

DIARIO INDEPENDIENTE FUNDADO EN 1854  
SEGOVIA

Recorte de: **GITANOS** 5

Fecha: **4-Mayo-2001**

### Un juez admite una pensión de viudedad a una mujer casada por el rito gitano

EFE MIERES

El Juzgado de lo Social de Mieres ha fallado a favor de la Unión Comarcal de CCOO en una demanda interpuesta por ésta en representación de una mujer gitana contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que le denegaba la pensión de viudedad por haberse casado por el llamado 'rito gitano'. Esta sentencia estimatoria se produce después de que la mujer agotase la vía administrativa para solicitar su correspondiente pensión de viudedad, algo que no se le concedía por haber contraído matrimonio por el rito de la Iglesia Evangélica y por tanto carecer de la correspondiente inscripción en el Registro Civil.

En este caso, el Juzgado de lo Social de Mieres se basa para su admisión de la demanda en otras sentencias dictadas previamente por los tribunales superiores de justicia de Valencia y de Andalucía. Ahora, la viuda podrá percibir su correspondiente pensión, ya que a efectos de Seguridad Social se considera totalmente probado y válido el matrimonio que contrajo.



Juan Bravo, 10, 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91. 576 23 29\*

## La Voz de Almería

Recorte de: **gitanos** 5

Fecha: **6-5-01**

### Admitida una pensión de viudedad a una mujer casada por el rito gitano

Efe  
El Juzgado de lo Social de Mieres ha fallado a favor de la Unión Comarcal de Comisiones Obreras en una demanda interpuesta por ésta en representación de una mujer gitana contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, que le denegaba la pensión de

viudedad por haberse casado por el llamado "rito gitano". Esta sentencia estimatoria se produce después de que la mujer agotase la vía administrativa para solicitar su correspondiente pensión de viudedad, algo que no se le concedía por haber contraído matrimonio por el

rito de la Iglesia Evangélica y por tanto carecer de la correspondiente inscripción en el Registro Civil. En este caso, el Juzgado de Mieres se basa para su admisión de la demanda en otras sentencias dictadas previamente por los tribunales de Valencia y de Andalucía.

TRIBUNALES

# El TSJC resta validez a la boda gitana

El tribunal no concede la pensión de viudedad a una mujer porque el rito no tiene efectos legales

Niega haber discriminado a la pareja y recuerda que el matrimonio debe seguir el Código Civil

EFE  
Barcelona

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que, según la sentencia, no puede considerarse un matrimonio a efectos legales. El tribunal niega que su resolución suponga un acto de discriminación.

En la actualidad, según la Sala Social del TSJC, "la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la etnia, lo que determina los efectos legales del mismo". Por esta razón, la sala entiende que "no existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de etnia".

El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a Concepción V. F. una pensión de viudedad de 56.347 pesetas mensuales tras la muerte, en 1990, de su marido, que trabajaba como peón de Fomento de Obras y Construcciones.

La pareja de etnia gitana, que tuvo dos hijos, había contraído matrimonio en 1973 por el rito gitano.

ARCHIVO / JOSEP GARCIA



Fiesta tras una boda gitana en Terrassa, en 1997.

Como otras religiones

La demandante alegó ante el tribunal que su unión de hecho, si bien no tenía rango de institución jurídica, "tampoco era un puro y simple hecho desprovisto de consecuencias jurídicas" y añadió que la "etnia gitana" está muy extendida en España y son numerosos los matrimonios que se celebran por dicho rito.

Concepción V. F. defendió en la demanda que "el sistema matrimonial del ordenamiento jurídico español establece que los contrayentes, en lugar de prestar el consentimiento ante el juez encargado del Registro

## Francia termina con la ley que imponía "dolorosas" rentas en caso de divorcio

La Asamblea Nacional francesa puso fin ayer, con el voto unánime de todos los parlamentarios, a la ley sobre las prestaciones complementarias, una norma aprobada en 1975 para regular las compensaciones en caso de divorcio que, con el paso del tiempo, ha demostrado ser capaz de crear "situaciones insostenibles y dolorosas", reconoció ayer la ministra de Justicia, Elisabeth

La ley, por ejemplo, permitía a los jueces decidir que en determinados casos uno de los miembros de la pareja, por lo general la mujer, tenía derecho a recibir de por vida una renta fija, con independencia de la situación económica de su ex y de si éste fallecía o no. En caso de muerte, la deuda pasaba a ser responsabilidad de los herederos.

De hecho, esta última

suprimida en la modificación de la ley, pero al menos ahora los herederos pueden reclamar una revisión de la cifra a pagar o incluso renunciar a la herencia si las cargas son mayores que los beneficios.

En su día, cuando fue aprobada, la ley fue celebrada como pionera y atrevida. La sociedad, sin embargo, ha cambiado, y con ello el texto legal ha degenerado en un "sistema

por el Estado, en la actualidad la católica, la hebrea, la musulmana y la protestante". En este contexto, la mujer añadió que no reconocer los efectos jurídicos del matrimonio celebrado bajo el rito gitano podría suponer una discriminación por razón de etnia.

El alto tribunal catalán parte de la premisa de que, "para ser titular del derecho a la pensión de viudedad, se requiere que el beneficiario de la misma hubiera contraído matrimonio en cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil". La sala concluye que, sin perjuicio de que en el futuro se regularice el matrimonio por el rito gita-

Recorte de:

Fecha:

GITANOS 3  
25-2-00

## Deniegan la pensión de viudedad a una mujer que se casó por el rito gitano

BARCELONA.— El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio sin que ello suponga una discriminación, según la sentencia.

Hoy en día, según la Sala

Social del TSJC, «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la raza, lo que determina los efectos legales del mismo».

En función de esta argumentación, el tribunal entiende que

«no existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de raza que se denuncia», según la sentencia a la que ha tenido acceso Efe.

El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a la demandante, Concepción V.F., una pensión de viudedad de 56.347 pesetas men-

suales tras la muerte en 1990 de su marido. La pareja, que tuvo dos hijos, contrajo matrimonio en 1973 por el rito gitano, etnia a la que pertenecen ambos.

La mujer adujo que su unión de hecho, si bien no tenía rango de institución jurídica, «tampoco era un puro y simple hecho desprovisto de consecuencias jurídicas».

## EL PUNT- TARRAGONA

Recorte de: GITANOS

Fecha: 25.2.2000

3

## El TSJC diu que no discrimina pel fet de denegar la pensió a una vídua que es va casar pel rito gitano

● EFE / Barcelona El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegat la pensió de viduitat a una dona perquè es va casar amb el seu marit pel rito gitano, una unió que segons la sentència del TSJC no pot qualificar-se de matrimoni. En funció d'aquesta argumentació, el tribunal entén que «no existeix cap

vulneració del principi de discriminació per raó de raça que es denuncia».

El cas va arribar als tribunals quan la Seguretat Social va negar a la demandant una pensió de viduitat de 56.347 pessetes mensuals després de la mort el 1990 del seu marit, el qual treballava com a peó de l'empresa Fomento de Obras y Construccio-

nes. La parella, que va tenir dos fills, havia contractat matrimoni el 1973 pel rito gitano, ètnia a la qual pertanyien tots dos. Precisa-ment la dona va argumentar davant el tribunal que la seva unió de fet, si bé no tenia rang d'institució jurídica, «tampoc era un pur i simple fet desproveït de conseqüències jurídiques».

Un altre argument de la demanda de la vídua va ser que l'ètnia gitana és «molt estesa» a l'Estat Espanyol i són «nombrosos» els matrimonis que se celebren a través d'aquest ritu. Aquesta situació, segons la demanda, va portar fins i tot al fet que es presentés una proposició no de llei davant el Congrés dels Diputats, «en un me-

ritori intent de disminuir la marginació del poble gitano».

La sentència diu que una cosa és que l'Estat Espanyol mantingui acords amb institucions de diferents religions per acceptar-les i una altra «fer abstracció de la dificultat terminològica que ja suposa assimilar rito gitano a forma religiosa».

## LA VANGUARDIA

EDICIÓN MADRID

Recorte de:

Fecha:

GITANOS 3  
25 FEBR. 2000

## Deniegan pensión de viudedad al estar casada por el rito gitano

BARCELONA. (Efe.) — El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio, sin que ello suponga una discriminación, según la sentencia.

Hoy en día, según la sala social del TSJC, «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la raza, lo que determina los efectos legales del mismo». En función de esta argumentación, el tribunal entiende que «no existe vulneración alguna del principio de discrimina-

ción por razón de raza que se denuncia», según dicta la sentencia.

El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a la demandante, Concepción V. F., una pensión de viudedad de 56.347 pesetas mensuales tras la muerte en 1990 de su marido, que también era de raza gitana.

Precisamente, la mujer adujo ante el tribunal que su unión de hecho, si bien no tenía rango de institución jurídica, «tampoco era un puro y simple hecho desprovisto de consecuencias jurídicas», y añadió que no reconocer los efectos jurídicos del matrimonio celebrado bajo este rito podría suponer una discriminación por razón de raza. ●

Recorte de: GITANOS

Fecha: 25/2/2000

3

### Una decisión que discrimina a la etnia gitana

La sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya perdió ayer una excelente oportunidad de adaptar las decisiones judiciales a la evolución social y a la realidad que imponen los tiempos actuales. Dicha sala denegó la pensión de viudedad a una mujer porque el matrimonio se contrajo por el rito gitano. Tampoco puede decirse que ese matrimonio fuera algo coyuntural o accidental, ya que sus componentes convivían matrimonialmente desde 1973. Además, el requisito de presentarse ante el correspondiente juzgado del Registro Civil para formalizar la unión no es necesario en el caso de que los contrayentes celebren su matrimonio por los ritos religiosos católico, hebreo, musulmán o protestante. ¿Por qué discriminar el caso del rito gitano cuando, además, se trata de algo muy extendido en el Estado español, donde son numerosas las bodas que se celebran bajo ese método? Parece que una decisión más ajustada a la actual realidad social habría ayudado a superar la discriminación y la marginación que sufre en España el pueblo de etnia gitana. La decisión tomada no ayuda, por desgracia, a modernizar la justicia.

Recorte de: Gitanos

Fecha: 25/2/2000

3

### Niegan la pensión a una viuda por casarse por el rito gitano

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio, sin que ello suponga una discriminación, según la sentencia. Hoy en día, según la Sala Social del TSJC, "la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la raza, lo que determina los efectos legales del mismo".

Juan Bravo, 10.:

EL PUN • Barcelonès Nord

Recorte de: GITANOS

Fecha: 25/2/2000

3

REGIO 7

Recorte de: GITANOS

Fecha: 25/2/2000

3

## El Tribunal Superior nega la pensió a una vídua que es va casar pel ritu gitano

EFE/Barcelona

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegat la pensió de viduitat a una dona perquè es va casar amb el seu marit pel ritu gitano, unió que no pot qualificar-se de matrimoni, segons la sentència, que afegeix que no es tracta d'una discriminació per raó de raça.

Avui dia, segons la Sala Social del TSJC, «la unió de l'home i la dona concertada mitjançant el ritu gitano no té la consideració legal de matrimoni, i és la forma de contraure el matrimoni, i no la raça, el fet que en determina els efectes legals». En funció d'aquesta argumentació, el tribunal entén que «no hi ha cap vulneració del principi de discriminació per raó de raça que es denuncia».

El cas va arribar als tribunals quan la Seguretat Social va denegar a la demandant, Concepción V.F., una pensió de viduitat de 56.347 pessetes mensuals després de la mort, el 1990, del seu marit, que treballava com a peó en una empresa constructora. La parella, que va tenir dos fills, havia contractat matrimoni el 1973 pel ritu gitano, ètnia a la qual pertanyien tots dos.

Precisament, la dona va aduir davant el tribunal que la seva unió de fet, si bé no tenia rang d'institució jurídica, «tampoc no era un pur i simple fet desproveït de conseqüències jurídiques, que les té, i cada vegada més, a causa del canvi de consciència social, que ha evolucionat des de la seva consideració d'acte il·lícit».

## El TSJC diu que no discrimina pel fet de denegar la pensió a una vídua que es va casar pel ritu gitano

EFE / Barcelona

● El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegat la pensió de viduitat a una dona perquè es va casar amb el seu marit pel ritu gitano, una unió que segons la sentència del TSJC no pot qualificar-se de matrimoni. En funció d'aquesta argumentació, el tribunal entén que «no existeix cap

vulneració del principi de discriminació per raó de raça que es denuncia».

El cas va arribar als tribunals quan la Seguretat Social va negar a la demandant una pensió de viduitat de 56.347 pessetes mensuals després de la mort el 1990 del seu marit, el qual treballava com a peó de l'empresa Fomento de Obras y Construccio-

nes. La parella, que va tenir dos fills, havia contractat matrimoni el 1973 pel ritu gitano, ètnia a la qual pertanyien tots dos. Precisament la dona va argumentar davant el tribunal que la seva unió de fet, si bé no tenia rang d'institució jurídica, «tampoc era un pur i simple fet desproveït de conseqüències jurídiques».

Un altre argument de la demanda de la vídua va ser que l'ètnia gitana és «molt estesa» a l'Estat Espanyol i són «nombrosos» els matrimonis que se celebren a través d'aquest ritu. Aquesta situació, segons la demanda, va portar fins i tot al fet que es presentés una proposició no de llei davant el Congrés dels Diputats, «en un me-

ritori intent de disminuir la marginació del poble gitano».

La sentència diu que una cosa és que l'Estat Espanyol mantingui acords amb institucions de diferents religions per acceptar-les i una altra «fer abstracció de la dificultat terminològica que ja suposa assimilar ritu gitano a forma religiosa».



# Diari

DE TARRAGONA

# EL MUNDO

CATALUNYA

Recorte de: *Gitanos*

Fecha: *25/2/2000* *3*

Orte de: *Gitanos 3*  
 Fecha: *25 FEBR 2000*

El TSJC deniega la pensión de viudedad porque la mujer se casó por el rito gitano

EFE  
BARCELONA

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya denegó la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio, sin que ello suponga una discriminación, según la sentencia.

Hoy en día, según el TSJC, «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la raza, lo que determina los efectos legales del mismo».

El tribunal entiende que «no existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de raza que se denuncia». El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a Concepción V.F., una pensión de viudedad de 56.347 pesetas al mes tras la muerte en 1990 de su marido, que trabajaba como peón de la empresa Fomento de Obras y Construcciones. La pareja, que tuvo dos hijos, contrajo matrimonio en 1973 por el rito gitano, etnia a la que pertenecían ambos.

## TRIBUNALES

### Niegan la pensión a una viuda casada por rito gitano

BARCELONA.— El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer que se casó con su marido, fallecido en accidente laboral, por el rito gitano. La sentencia del alto tribunal catalán argumenta que «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio». Los jueces puntualizan que no existe discriminación por razón de raza. / Página 5

## Judicial / EL TSJC ASEGURA QUE NO HAY DISCRIMINACION

# Un juez niega la pensión a una viuda casada por el rito gitano

Afirma que este tipo de unión no puede calificarse de matrimonio

BARCELONA.— El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer casada con su marido por el rito gitano. La sentencia argumenta que este tipo de unión no puede calificarse de matrimonio, sin que ello suponga un acto de discriminación.

La Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña argumenta que «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio». «Los efectos legales del matrimonio», según la sentencia, vienen determinados por la forma en que se contrae y no por la raza de los contrayentes, informa Efe.

En función de esta argumentación, el tribunal entiende que «no existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de raza que se denuncia».

El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a la demandante, Concepción V.F., una pensión de viudedad de 56.347 pesetas mensuales tras la muerte en 1990 de su marido, que trabaja

ba como albañil de la empresa Fomento de Obras y Construcciones.

La pareja, que tuvo dos hijos, había contraído matrimonio en 1973 por el rito gitano, etnia a la que pertenecían ambos.

Precisamente, la mujer adujo ante el tribunal que su unión de hecho, si bien no tenía rango de institución jurídica, «tampoco era un puro y simple hecho desprovisto de consecuencias jurídicas».

Otro argumento de la demanda de la viuda fue que la «etnia gitana» está muy extendida en España y son numerosos los matrimonios que se celebran por dicho rito.

También se alegó que «el sistema matrimonial del ordenamiento jurídico español establece que los contrayentes, en lugar de prestar el consentimiento ante el juez encargado del Registro Civil, pueden hacerlo en la forma religiosa de las admitidas por el Estado, en la actualidad, la católica, la

hebraica, la musulmana y la protestante».

En este contexto, la mujer añadió que no reconocer los efectos jurídicos del matrimonio celebrado bajo este rito podría suponer una discriminación por razón de raza.

El alto tribunal catalán parte de la premisa de que «para ser

titular del derecho a la pensión de viudedad se requiere que el beneficiario de la misma hubiera contraído matrimonio en cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil».

En tal sentido, la sentencia concluye que, sin perjuicio de que en el futuro se regulari-

ce esta situación, «hoy día, la unión de hombre y mujer concertada mediante rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio» sin que sea una discriminación, porque sus efectos jurídicos vienen dados por la forma de contraer esa unión y no por la raza.

**«No existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de raza», afirma la sentencia**



## Huelva Información

Recorte de: GITANOS

Fecha: 25-2-2000 3

### TRIBUNALES

#### Le niega la pensión por la boda gitana

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio, sin que ello suponga una discriminación, según el texto de la sentencia. Hoy en día, según la Sala Social del citado Tribunal, "la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio".



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29\*

## EL PUNTO

GERONA

Recorte de: Gitano 3

Fecha: 25-2-2000

Recorte de: GITANO

Fecha: 25 febrero 2000 3

## Denegada la pensión de viudedad a una mujer casada por el rito gitano

El TSJC cree que el acto no tiene consideración legal de matrimonio

EFE. BARCELONA.

El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio, sin que ello suponga una discriminación, según la sentencia. Hoy en día, según la sala social del TSJC, «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la raza, lo que determina los efectos legales del mismo».

En función de esta argumentación, el tribunal entiende que «no existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de raza que se denuncia», según la sentencia. El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a la demandante, Concepción V.F., una pensión de viudedad de 56.347 pesetas mensuales tras la muerte

■ Según la sentencia, no existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de raza que se denuncia

en 1990 de su marido, que trabajaba como peón de la empresa Fomento de Obras y Construcciones.

La pareja, que tuvo dos hijos, había contraído matrimonio en 1973 por el rito gitano, etnia a la que pertenecían ambos. Precisamente, la mujer adujo ante el tribunal que su unión de hecho, si bien no tenía rango de institución jurídica, «tampoco era un puro y simple hecho desprovisto de consecuencias jurídicas».

Otro argumento de la demanda de la viuda fue que la «etnia gitana» está muy extendida en España y son numerosos los matrimonios que se celebran por dicho rito. También se alegó que «el sistema matrimonial del or-

denamiento jurídico español establece que los contrayentes, e lugar de prestar el consentimiento ante el juez encargado del Registro Civil, pueden hacerlo en la forma religiosa de las admitidas por el Estado, en la actualidad la católica, la hebrea, la musulmana y la protestante».

En este contexto, la mujer añadió que no reconocer los efectos jurídicos del matrimonio celebrado bajo este rito podría suponer una discriminación por razón de raza. El alto tribunal catalán parte de la premisa de que «para ser titular del derecho a la pensión de viudedad se requiere que el beneficiario de la misma hubiera contraído matrimonio en cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil».

En tal sentido, la sentencia concluye que, sin perjuicio de que en el futuro se regularice esta situación, «hoy día, la unión de hombre y mujer concertada mediante rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio».

## El TSJC diu que no discrimina pel fet de denegar la pensió a una vídua que es va casar pel ritu gitano

EFE / Barcelona

● El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegat la pensió de viduïtat a una dona perquè es va casar amb el seu marit pel ritu gitano, una unió que segons la sentència del TSJC no pot qualificar-se de matrimoni. En funció d'aquesta argumentació, el tribunal entén que «no existeix cap

vulneració del principi de discriminació per raó de raça que es denuncia».

El cas va arribar als tribunals quan la Seguretat Social va negar a la demandant una pensió de viduïtat de 56.347 pessetes mensuals després de la mort el 1990 del seu marit, el qual treballava com a peó de l'empresa Fomento de Obras y Construccio-

nes. La parella, que va tenir dos fills, havia contraït matrimoni el 1973 pel ritu gitano, ètnia a la qual pertanyien tots dos. Precisament la dona va argumentar davant el tribunal que la seva unió de fet, si bé no tenia rang d'institució jurídica, «tampoc era un pur i simple fet desproveït de conseqüències jurídiques».

Un altre argument de la demanda de la vídua va ser que l'ètnia gitana és «molt estesa» a l'Estat Espanyol i són «nombrosos» els matrimonis que se celebren a través d'aquest ritu. Aquesta situació, segons la demanda, va portar fins i tot al fet que es presentés una proposició no de llei davant el Congrés dels Diputats, «en un me-

ritori intent de disminuir la marginació del poble gitano».

La sentència diu que una cosa és que l'Estat Espanyol mantingui acords amb institucions de diferents religions per acceptar-les i una altra «fer abstracció de la dificultat terminològica que ja suposa assimilar ritu gitano a forma religiosa».

## L DIARIO VASCO

SAN SEBASTIAN

te de: *Gitano* 3  
: 26 febrero 2000

**La pensión de viudedad a una casada por el rito gitano**  
 ón Romaní reivindicó ayer la validez de la boda gitana des-  
 ue el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña denegara la  
 e viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el  
 i, unión que el tribunal asegura que «no puede calificarse de  
 ó». Argumenta la Unión Romaní que su actual presidente,  
 os Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso  
 ma iniciativa para que fuera reconocida la boda gitana, «que  
 ida a trámite y publicada en el Diario del Congreso»./EFE

## 'DIARIO 16

MADRID

Recorte de: *GITANOS*  
Fecha: 25-2-2000 3

### CATALUÑA

### Niegan una pensión por casarse por el ritual gitano

■ El Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio, sin que ello suponga una discriminación, según la sentencia. La sentencia asegura que hoy en día no es válido ese ritual.

## AVUI

BARCELONA

Recorte de: *GITANOS*  
Fecha: 25/2/2000 3

### Denegada la pensió a una viuda per casar-se pel ritu gitano

Redacció  
BARCELONA

El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegat la pensió de viudedat a una dona perquè es va casar amb el seu marit pel ritu gitano i, segons la sentència, la unió de l'home i la dona concertada mitjançant aquest ritu "no té la consideració legal de matrimoni".

El tribunal, en tot cas, vol deixar molt clar que "és la forma de contraure matrimoni i no la raça el fet que determina els efectes legals". Per això, el TSJC entén que aquesta sentència no vulnera el principi de discriminació per raó de raça.

El cas va arribar als tribunals quan la Seguretat Social va denegar a la demandant una pensió de viudedat de 56.347 pessetes mensuals després de la mort, el 1990, del seu marit, un home que treballava de peó a l'empresa Fomento de Obras y Construcciones. La parella s'havia casat el 1973 i tenia dos fills.

## La Mañana

LÉRIDA

Recorte de: *GITANOS*  
Fecha: 25/2/00 3

### El TSJC niega la pensión a una viuda por casarse por el rito gitano

BARCELONA · El Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) ha denegado la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido por el rito gitano, unión que no puede calificarse de matrimonio sin que ello suponga una discriminación, según la sentencia.

Hoy en día, según la Sala Social del TSJC, "la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio y no la raza lo que determina los efectos legales del mismo".

En función de esta argumentación, el tribunal entiende que "no existe vulneración alguna del principio de discriminación por razón de raza que se denuncia", según la sentencia a la que ha tenido acceso Efe. El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a la demandante, Concepción V.F., una pensión de viudedad de 56.347 pesetas mensuales tras la muerte en 1990 de su marido, que trabajaba como peón.

La pareja, que tuvo dos hijos, había contraído matrimonio en 1973 por el rito gitano.



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29

## DIARIO DE CADIZ

Recorte de: Gitanos  
Fecha: 26 FEB 2000 3

### Unión Romani reivindica la validez de las bodas por el rito gitano

Efe  
Barcelona

La Unión Romani reivindicó ayer la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) emitiera una sentencia en la que denegaba la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido siguiendo el rito gitano, unión que el tribunal asegura que «no puede calificarse de matrimonio».

La Unión Romani argumentó que su actual presidente, Juan de Dios Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso presentó una iniciativa parlamentaria para que fuera reconocida la boda gitana «que fue admitida a trámite y publicada en el Diario Oficial del Congreso».

Esta asociación gitana añadió que «tan sólo con el texto de aquella iniciativa parlamentaria los tribunales militares españoles dispensaron del servicio militar a los jóvenes gitanos que, siendo padres de algún hijo, acreditaron estar casados por el rito gitano».

Asimismo, anunció que recurrirá, hasta agotar todas las vías jurisdiccionales españolas y si es necesario las internacionales, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Argumenta la Unión Romani que su actual presidente, Juan de Dios Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso presentó una iniciativa parlamentaria para que fuera reconocida la boda gitana «que fue admitida a trámite y publicada en el Diario Oficial del Congreso».



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91. 576 23 29

## SUR

MÁLAGA

Recorte de: Gitanos  
Fecha: 26 febrero 2000 3

## Un juez niega una pensión por no considerar válida una boda gitana

### La Unión Romani critica la sentencia del Tribunal Superior de Cataluña

BARCELONA EFE

La Unión Romani (organización gitana) reivindicó ayer la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) emitiera una sentencia en la que denegaba la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido siguiendo el rito gitano, unión que, según el tribunal asegura que «no puede calificarse de matrimonio».

La Unión Romani reivindicó ayer la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) emitiera una sentencia en la que denegaba la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido siguiendo el rito gitano, unión que el tribunal asegura que «no puede calificarse de matrimonio».

*Es la forma, y no el rito de la raza, lo que determina los efectos legales del matrimonio, según la sentencia*

Añade esta asociación gitana que «tan sólo con el texto de aquella iniciativa parlamentaria los tribunales militares españoles dispensaron del servicio militar a los jóvenes gitanos que, siendo padres de algún hijo, acreditaron estar casados por el rito gitano».

La Unión Romani lamenta la sen-

tencia del TSJC porque considera que «está alejada de la realidad social» y añade que «una vez más, por desgracia para nosotros, los magistrados del alto tribunal catalán se han comportado como aquellos legistas que conocen las leyes pero no saben interpretarlas».

Para esta asociación, «los gitanos españoles entendemos que ser iguales ante la ley, como proclama nuestra Constitución, implica que también sea normal lo que es normal en la convivencia diaria de centenares de miles de personas que son, al mismo tiempo que gitanos, ciudadanos españoles de pleno derecho». En su sentencia, el TSJC deniega la pensión de viudedad a la mujer alegando que «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la raza, lo que determina los efectos legales del mismo».



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29

## SECRET

Recorte de: Gitanos  
Fecha: 26 FEBR 2000

### Los gitanos cargan contra la sentencia que niega la validez de sus bodas

BARCELONA • La asociación gitana Unión Romani reivindicó ayer la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya denegara la pensión de viudedad a una mujer porque se casó siguiendo el rito gitano, que según el tribunal, «no puede calificarse de matrimonio». La entidad argumenta que su presidente, Juan de Dios Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso presentó una iniciativa parlamentaria para que fuera reconocida la boda gitana «que fue admitida a trámite y publicada en el Diario Oficial del Congreso».



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29

# EL MUNDO

CATALUNYA

Recorte de: Gitanos 3  
Fecha: 26-2-2000



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29

# DIARIO DE JEREZ

Recorte de: Gitanos  
Fecha: 26-2-2000 3



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29

# el Periódico

BARCELONA

Recorte de: Gitanos  
Fecha: 26-FEB-2000 3

**Unión Romani reivindica la validez de las bodas por el rito gitano.** La petición fue realizada ayres, después de que el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya denegara la pensión de viudedad a una mujer que se casó siguiendo dicho rito. El tribunal afirmó que dicha unión no puede considerarse un matrimonio. El Congreso español admitió a trámite, hace varios años, una iniciativa parlamentaria con la misma petición. - Efe



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29

# La Voz de Galicia

Recorte de: Gitanos  
Fecha: 27 Feb 2000 3

► **La Unión Romani critica la sentencia que resta validez a la boda gitana.** La asociación gitana Unión Romani criticó ayer una reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, por la cual se niega la pensión de viudedad a una mujer casada por el rito gitano porque esta boda no tiene efectos legales. La sentencia niega que se haya discriminado a la pareja y recuerda que todo matrimonio debe seguir el código civil. La Unión Romani cree que se trata de una aplicación estricta de la ley, pero sin saber interpretarla.

## Unión Romani reivindica la validez de las bodas gitanas

BARCELONA.— La Unión Romani reivindica la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Catalunya (TSJC) emitiera una sentencia en la que denegaba la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido siguiendo el rito gitano, unión que el tribunal asegura que «no puede calificarse de matrimonio».

Argumenta la Unión Romani que su actual presidente, Juan de Dios Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso presentó una iniciativa parlamentaria para que fuera reconocida la boda gitana «que fue admitida a trámite y publicada en el Diario Oficial del Congreso».

Añade esta asociación gitana que «tan sólo con el texto de aquella iniciativa parlamentaria los tribunales militares españoles dispensaron del servicio militar a los jóvenes gitanos que, siendo padres de algún hijo, acreditaron estar casados por el rito gitano».

La Unión Romani lamenta la sentencia del TSJC porque considera que «está alejada de la realidad social» y añade que «una vez más, por desgracia para nosotros, los magistrados del alto tribunal catalán se han comportado como aquellos legistas que conocen las leyes pero no saben interpretarlas ni aplicarlas».

Para esta asociación, «los gitanos españoles entendemos que ser iguales ante la ley, como proclama nuestra Constitución, implica que también sea normal lo que es normal en la convivencia diaria de centenares de miles de personas que son, al mismo tiempo que gitanos, ciudadanos españoles de pleno derecho».

## Unión Romani reivindica la validez de las bodas por el rito gitano

Efe  
Barcelona

La Unión Romani reivindicó ayer la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) emitiera una sentencia en la que denegaba la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido siguiendo el rito gitano, unión que el tribunal asegura que «no puede calificarse de matrimonio».

La Unión Romani argumentó que su actual presidente, Juan de Dios Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso presentó una iniciativa parlamentaria para que fuera reconocida la boda gitana «que fue admitida a trámite y publicada en el Diario Oficial del Congreso».

Esta asociación gitana añadió que «tan sólo con el texto de aquella iniciativa parlamentaria los tribunales militares españoles dispensaron del servicio militar a los jóvenes gitanos que, siendo padres de algún hijo, acreditaron estar casados por el rito gitano».

Asimismo, anunció que recurrirá, hasta agotar todas las vías jurisdiccionales españolas y si es necesario las internacionales, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29'

## Europa Sur

DIARIO INDEPEND. DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Recorte de: GITANOS  
Fecha: 26 Febrero 2007

### Unión Romani reivindica la validez de las bodas por el rito gitano

Efe  
Barcelona

La Unión Romani reivindicó ayer la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) emitiera una sentencia en la que denegaba la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido siguiendo el rito gitano, unión que el tribunal asegura que «no puede calificarse de matrimonio».

La Unión Romani argumentó que su actual presidente, Juan de Dios Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso presentó una iniciativa parlamentaria para que fuera reconocida la boda gitana «que fue admitida a trámite y publicada en el Diario Oficial del Congreso».

Esta asociación gitana añadió que «tan sólo con el texto de aquella iniciativa parlamentaria los tribunales militares españoles dispensaron del servicio militar a los jóvenes gitanos que, siendo padres de algún hijo, acreditaron estar casados por el rito gitano».

Asimismo, anunció que recurrirá, hasta agotar todas las vías jurisdiccionales españolas y si es necesario las internacionales, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29'

## IDEAL

GRANADA

Recorte de: GITANOS  
Fecha: 26 FEB 2007

### Los tribunales niegan la pensión de viudedad a una casada por el rito gitano

EUROPA PREÉS • MADRID

La asociación Unión Romani anunció ayer que recurrirá la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que no reconoce el derecho a la pensión de viudedad a una mujer porque se casó por el rito gitano. En este sentido, considera la decisión de este tribunal «una agresión a la cultura, la historia, las costumbres y tradiciones de más de 600.000 gitanos españoles, y 12,5 millones de gitanos que viven en Europa y se casan exactamente igual que lo hacen los gitanos de España».

Asimismo, recuerda que el presidente de la asociación, Juan de Dios Ramírez Heredia, mientras fue diputado de las Cortes españolas, presentó en el Congreso una iniciativa parlamentaria encaminada a lograr el reconocimiento formal de la boda gitana por parte de los poderes públicos, que fue admitida a trámite y publicada en el diario oficial del Congreso.

Igualmente, señala que con el texto de la mencionada iniciativa parlamentaria los tribunales españoles dispensaron de hacer el servicio militar a jóvenes gitanos que siendo padres de algún hijo, acreditaron estar casados por el rito gitano.

Unión Romani lamenta profundamente la decisión tomada por el tribunal catalán y critica que sus magistrados «se han comportado como aquellos legistas que conocen las leyes pero que no saben interpretarlas ni aplicarlas».

«Los gitanos españoles entendemos que ser iguales ante la ley implica que en el ejercicio de la impartición de justicia sea también normal lo que es normal en la convivencia diaria de centenares de miles de personas que son, al mismo tiempo que gitanos, ciudadanos españoles de pleno derecho», concluye



Juan Bravo, 10. 2º • 28006 MADRID • Teléf.: 91 576 23 29'

## ABC CATALUÑA

Recorte de: GITANOS  
Fecha: 26/2/2007

### La Unión Romani reivindica la validez de las bodas gitanas

BARCELONA 5. S.

La Unión Romani reivindicó ayer la validez de la boda gitana después de que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC) emitiera una sentencia en la que denegaba la pensión de viudedad a una mujer porque se casó con su marido siguiendo el rito gitano, unión que el tribunal asegura que «no puede calificarse de matrimonio».

El caso llegó a los tribunales cuando la Seguridad Social denegó a Concepción V. F. una pensión mensual de 56.347 pesetas tras la muerte, en 1990, de su marido, que trabajaba como peón en Fomento de Obras y Construcciones. La pareja, ambos gitanos, había contraído matrimonio por este rito en 1973 y tuvo dos hijos.

Argumenta la Unión Romani que su actual presidente, Juan de Dios Ramírez-Heredia, cuando fue diputado en el Congreso, presentó una iniciativa parlamentaria para que fuera reconocida la boda gitana «que fue admitida a trámite y publicada en el Diario Oficial del Congreso», según Efe.

Añade esta asociación que «tan sólo con el texto de aquella iniciativa parlamentaria los tribunales militares españoles dispensaron del servicio militar a los jóvenes gitanos que, siendo padres de algún hijo, acreditaron estar casados por el rito gitano».

La Unión Romani lamenta la sentencia del TSJC porque considera que «está alejada de la realidad social», y añade que «una vez más, por desgracia para nosotros, los magistrados del alto tribunal catalán se han comportado como aquellos legistas que conocen las leyes pero no saben interpretarlas ni aplicarlas».

#### CIUDADANOS DE PLENO DERECHO

Para esta asociación, «los gitanos entendemos que ser iguales ante la ley, como proclama nuestra Constitución, implica que también sea normal lo que es normal en la convivencia diaria de centenares de miles de personas que son, al mismo tiempo que gitanos, ciudadanos españoles de pleno derecho».

El TSJC deniega la pensión de viudedad alegando que «la unión del hombre y la mujer concertada mediante el rito gitano no tiene la consideración legal de matrimonio, siendo la forma de contraer el matrimonio, y no la raza, lo que determina los efectos legales del mismo». El TSJC parte de la premisa de que «para ser titular del derecho a la pensión se requiere que el beneficiario de la misma hubiera contraído matrimonio en cualquiera de las formas establecidas por el Código Civil».